FIRMADO

2022/68

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO (SDA 24/2022)

ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES 5

Cláusula 1 ***OBJETO, ÁMBITO SUBJETIVO, CODIFICACIÓN, NECESIDADES Y FASES DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** **..... 5**

1.1.- Objeto y ámbito subjetivo 5

1.2.- Codificación 6

1.3.- Necesidades a satisfacer 6

1.4.- Fases del SDA 6

Cláusula 2 ***ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE*** **..... 6**

2.1.- Órgano de contratación 6

2.2.- Perfil de contratante 7

Cláusula 3 ***NATURALEZA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL*** **..... 7**

Cláusula 4 ***DURACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** **..... 8**

Cláusula 5 ***VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** **..... 9**

CAPÍTULO II.- FASE I: ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 10

Cláusula 6 ***PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y ANUNCIO DE LICITACIÓN*** **..... 10**

6.1.- Procedimiento de implementación 10

6.2.- Anuncio de licitación y gastos de publicidad 10

Cláusula 7 ***CONDICIONES DE APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** **..... 10**

7.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP) 11

7.2.- Prohibiciones de contratar 12

7.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP) 12

7.3.1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera **..... 12**

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

7.3.2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional 12

Cláusula 8 ***PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** 12

8.1.- Forma de presentación de las solicitudes de participación y medios de comunicación con los candidatos 12

8.2.- Presentación y condiciones generales de las solicitudes de participación 13

8.3.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las solicitudes de participación 15

8.4.- Contenido del archivo electrónico o sobre nº 1 ***"Solicitud de participación, Documentación de carácter general y Criterios de selección"*** 15

8.4.1.- Contenido 15

8.4.2.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables 17

Cláusula 9 ***CRITERIOS DE SELECCIÓN*** 17

Cláusula 10 ***APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** .. 20

10.1.- Apertura de sobres 20

10.2.- Propuesta de admisión al SDA 21

Cláusula 11 ***DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** 21

11.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos 21

11.2.- Acreditación de los criterios de selección 25

11.3.- Acreditación de otra documentación 27

11.3.- Calificación documental 27

Cláusula 12 ***GARANTÍAS*** 28

12.1.- Garantía provisional 28

12.2.- Garantía definitiva del sistema dinámico y de los contratos específicos 28

Cláusula 13 ***ADMISIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** 29

Cláusula 14 ***FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL SDA*** 29

Cláusula 15 ***INCORPORACIÓN DE CANDIDATOS AL SDA*** 30

15.1.- Incorporaciones en el plazo inicial de presentación de solicitudes 30

15.2.- Incorporaciones posteriores al plazo inicial de presentación de solicitudes realizadas durante el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición 30

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 30

Cláusula 16 ***RESPONSABLE DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** 30

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cláusula 17 ***EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** **31**

17.1.- Ejecución **31**

17.2.- Condiciones especiales de ejecución **31**

Cláusula 18 ***CESIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** **32**

Cláusula 19 ***PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** **33**

19.1.- Supuestos **33**

19.2.- Procedimiento **33**

Cláusula 20 ***MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** **34**

Cláusula 21 ***SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** **34**

Cláusula 22 ***RESOLUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*** **34**

Cláusula 23 ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES*** **35**

23.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 de la LCSP **35**

23.2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general **35**

23.3.- Otras obligaciones a asumir por los candidatos admitidos al SDA **35**

23.4.- Confidencialidad y protección de datos **36**

23.4.1.- Confidencialidad en general **36**

23.4.2.- Protección de datos de carácter personal **36**

23.5.- Prácticas contrarias a la libre competencia **37**

CAPÍTULO IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE **37**

Cláusula 24 ***PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN*** **37**

Cláusula 25 ***RÉGIMEN DE INVALIDEZ*** **37**

Cláusula 26 ***RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE*** **38**

CAPÍTULO V.- FASE II: LICITACIÓN Y ADUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS **38**

Cláusula 27 ***CONTRATOS ESPECÍFICOS*** **38**

27.1.- Órgano de contratación de los contratos específicos **38**

27.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos específicos **39**

27.3- Plazo mínimo de presentación de ofertas **40**

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

27.4.- Actuaciones previas 40

27.5- Contenido de los documentos de invitación a la presentación de ofertas 40

27.6.- Selección del adjudicatario 48

27.7.- Perfección de los contratos específicos 48

27.8.- Prácticas contrarias a la libre competencia 48

27.9.- Garantías de los contratos específicos 48

27.10.- Ejecución de los contratos específicos. Cumplimiento y recepción de las prestaciones. 49

27.11.- Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas 49

27.12.- Responsables de los contratos específicos 50

27.13.- Plazo de garantía de los contratos específicos 50

27.14.- Vigencia de los contratos específicos 50

27.15.- Financiación y pago 51

27.16.- Penalidades de los contratos específicos 52

27.17.- Modificaciones de los contratos específicos 53

27.18.- Resolución de los contratos específicos 54

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 55

ANEXO II-1.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA 72

ANEXO II-2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 73

ANEXO III.- CRITERIOS DE SELECCIÓN (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL) 75

ANEXO IV.- FORMA DE CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE LA CANDIDATURA 77

ANEXO V.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 79

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO SOBRE CONFLICTO DE INTERESES 80

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) Nº 833/2014 DEL CONSEJO 81

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CLAUSULADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 *OBJETO, ÁMBITO SUBJETIVO, CODIFICACIÓN, NECESIDADES Y FASES DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

1.1.- Objeto y ámbito subjetivo

La celebración del presente sistema dinámico de adquisición (en adelante SDA o sistema dinámico) tiene por **objeto** el suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento y sus elementos complementarios declarados de contratación centralizada conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartados b) e i) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Están excluidos del sistema dinámico los contratos en los que el valor estimado sea inferior a 15.000 euros y puedan tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

No se incluyen en este sistema dinámico de adquisición los bienes específicos que estén directamente vinculadas con proyectos de I+D+i, ni los equipamientos específicos para las actividades de la Defensa, la Seguridad Nacional, o las de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que no sean de uso común ni otros suministros de las categorías del SDA utilizados por los organismos o entidades en el ejercicio de funciones propias que, por sus particulares características, no pueden ser calificadas de uso común.

Los bienes objeto de adquisición se dividen en **dos lotes**, que son los siguientes:

- Lote 1: Equipos de comunicaciones.
- Lote 2: Servidores y sistemas de almacenamiento.

El pliego de prescripciones técnicas particulares, que complementa éste de cláusulas administrativas, establece los suministros que integran cada uno de los lotes, las condiciones técnicas particulares y las definiciones técnicas que aplicarán en la ejecución del sistema dinámico de adquisición.

Este sistema dinámico, como **sistema de racionalización técnica**, comprenderá la determinación de las empresas admitidas, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos específicos.

El **ámbito subjetivo** del presente SDA está comprendido por los entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1º del artículo 3 de la LCSP y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

Las **entidades que podrán adherirse a este sistema dinámico según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP**, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, figuran en el **ANEXO I** de este pliego.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

1.2.- Codificación

Los códigos de clasificación del sistema dinámico, correspondientes a la nomenclatura de la **Clasificación de Productos por Actividades** (CPA 2008) y a la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos Públicos** (CPV 2008), son:

Lotes	CPV	CPA
1 - Equipos de comunicaciones	32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos	26.3 Equipos de telecomunicaciones
2 - Servidores y sistemas de almacenamiento	30200000-1 Equipo y material informático	26.2 Ordenadores y equipos periféricos

1.3.- Necesidades a satisfacer

Los contratos específicos en el marco del presente sistema dinámico de adquisición tienen como finalidad proveer a los distintos entes, entidades y organismos destinatarios de los equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento y sus elementos complementarios requeridos para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, **el SDA resulta necesario** para el cumplimiento del fin perseguido, y el objeto y contenido del mismo **es idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

1.4.- Fases del SDA

La implementación del SDA se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP en relación con los artículos 160 y siguientes de la LCSP que regulan el procedimiento restringido, articulándose en las siguientes fases:

- **Fase I: Adhesión al SDA.** Se divide asimismo en dos etapas: la primera relativa a las solicitudes de participación, y la segunda a la admisión de los candidatos.
- **Fase II: Licitación y adjudicación de los contratos específicos.** Implica la invitación a todos los candidatos que hayan sido admitidos y formalizado su adhesión al SDA en el lote correspondiente.

Cláusula 2 *ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE*

2.1.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es la **Junta de Contratación Centralizada** (en adelante órgano de contratación o JCC), que conforme a lo establecido en el artículo 323.3 de la LCSP y la disposición adicional sexta del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, se desconcentran en la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** (en adelante DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada salvo las relativas a los actos de adjudicación de los acuerdos marco, de los sistemas dinámicos de adquisición y de los contratos, con excepción de los contratos basados en un acuerdo marco y de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico.

Los **datos de contacto de la Junta de Contratación Centralizada** son:

- Dirección Postal: C/ Alcalá 9, 3ª planta; 28014 – Madrid
- Correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es
- Teléfono: 91 595 81 00

2.2.- Perfil de contratante

El **perfil de contratante (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Junta de Contratación Centralizada)** es accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) a que se refiere el artículo 347 de la LCSP, en el enlace https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D.

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del órgano de contratación en general; y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del SDA a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a lo largo del procedimiento de contratación.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los candidatos por medios electrónicos a través de su perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, apartados primero y tercero, de la LCSP.

Cláusula 3 *NATURALEZA DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL*

El presente **sistema dinámico** se articula como un sistema para la racionalización de la contratación, mediante el cual se contratará el suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento, conforme a lo previsto en el artículo 229.7 c) de la LCSP, y cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 223 y siguientes de la LCSP.

Conforme a los artículos 19, 22 y 101.13 de la LCSP, se considera un sistema dinámico **sujeto a regulación armonizada**, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado del conjunto de contratos contemplados durante la duración del sistema dinámico superior a 140.000 euros.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El sistema dinámico y los contratos específicos en el marco del SDA se regirán por:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT), así como, en su caso, por los documentos de invitación de los contratos específicos.
- La LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores.
- Asimismo, se aplicará la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- En su caso, las medidas ICI que la Comisión hubiere adoptado conforme al Reglamento (UE) 2022/1031 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de junio de 2022 y que estén vigentes y resulten aplicables a los operadores económicos, los bienes o los servicios en el momento de remitir las invitaciones a los candidatos admitidos al sistema dinámico.
- En el caso de que los contratos específicos estén apoyados por el presupuesto de la Unión Europea, a la normativa comunitaria o nacional que resulte de aplicación para obtener el retorno de las ayudas.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El PCAP y el PPT con sus anexos, así como los documentos de adhesión al sistema dinámico de los candidatos, los términos y condiciones que figuren en las invitaciones de los contratos específicos, los documentos de adjudicación de los respectivos contratos específicos y las ofertas, tienen **carácter contractual**, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del sistema dinámico con los candidatos y empresas admitidas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4 *DURACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

El **periodo de vigencia** del sistema dinámico será de **dos años.** Este plazo comenzará a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

El sistema dinámico podrá **ser prorrogado** una o varias veces antes de la finalización del mismo, hasta **un máximo de tres años**. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del sistema dinámico. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La **duración total** del sistema dinámico, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **cinco años.**

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del sistema dinámico no se hubiera formalizado el nuevo instrumento de racionalización técnica que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el sistema dinámico hasta que comience la ejecución del nuevo instrumento y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del sistema dinámico, siempre que el anuncio de licitación del nuevo instrumento de racionalización técnica se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del sistema dinámico originario.

Sólo podrán adjudicarse contratos específicos en el marco de este sistema dinámico de adquisición durante la vigencia del mismo.

Cláusula 5 *VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el **valor estimado del SDA** para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP y los organismos adheridos será el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido[1] o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos específicos previstos durante la duración total del sistema dinámico.

Por consiguiente, el valor estimado del sistema dinámico asciende a **1.302.000.000 euros** siendo su distribución la siguiente:

VALOR ESTIMADO	IMPORTE PERÍODO INICIAL	IMPORTE MÁXIMO DE MODIFICACIONES PREVISTAS (20%)	IMPORTE EVENTUALES PRÓRROGAS SIN IVA[2]	TOTAL LOTE
LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES	164.000.000,00 €	32.800.000,00 €	295.200.000,00 €	**492.000.000,00 €**
LOTE 2: SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO	270.000.000,00 €	54.000.000,00 €	486.000.000,00 €	**810.000.000,00 €**
TOTAL (€)	**434.000.000,00 €**	**86.800.000,00 €**	**781.200.000,00 €**	**1.302.000.000,00 €**

El valor estimado del sistema dinámico considera tanto los contratos específicos de las entidades de ámbito obligatorio como los de las entidades adheridas, que se establecen en el 30% del valor estimado total del

[1] Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas (disposición adicional 13ª de la LCSP).

[2] Incluye el importe de la modificación tramitada en el período inicial con continuidad en el período de prórroga.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

sistema dinámico, dato que se ha obtenido del análisis histórico de los contratos adjudicados por las entidades del artículo 229.3 de la LCSP utilizando los instrumentos de racionalización precedentes del actual.

El valor estimado del sistema dinámico, es una estimación del importe máximo al que se prevé ascenderá el conjunto de contratos específicos en el mismo que tramitarán todas las entidades incluidas en el ámbito obligatorio de la contratación centralizada y las entidades adheridas al SDA durante la duración total, es decir, cinco años.

Para el cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Para efectuar este cálculo se han analizado, en primer lugar, las demandas de los organismos que forman parte del sistema estatal de contratación centralizada en el ejercicio 2021, primer ejercicio en el que se puede observar el efecto del incremento de las contrataciones derivadas del Plan de Digitalización y el PRTR. En el caso de los suministros del lote 1 (redes y sistemas de comunicaciones), se ha considerado que la demanda de estos suministros se mantendrá estable durante todo el periodo de vigencia del sistema dinámico. En el caso de los bienes del lote 2, si bien la demanda de servidores y sistemas de almacenamiento continuará siendo elevada por las necesidades de la digitalización, no se prevé que se mantenga la cifra de adquisiciones de este tipo de bienes en las cifras de contratación del año 2021, sino que se estima que un 25% de las compras se dirijan a la adquisición de suministros alternativos en la modalidad de *cloud computing*.

Puesto que el valor estimado del presente sistema dinámico es superior a doce millones de euros, su celebración requiere que se autorice por Acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324.1 de la LCSP.

CAPÍTULO II.- FASE I: ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Cláusula 6 *PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y ANUNCIO DE LICITACIÓN*

6.1.- Procedimiento de implementación

La celebración del sistema dinámico se realizará mediante **procedimiento restringido** (arts. 160 a 165 de la LCSP), con las especialidades que se establecen en la Sección 3ª "Sistemas dinámicos de adquisición", del Capítulo II, del Título I, del Libro II de la LCSP, **y tramitación ordinaria** (art. 116 de la LCSP).

6.2.- Anuncio de licitación y gastos de publicidad

La licitación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (**PLACSP**) y en el Boletín Oficial del Estado (**BOE**). Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (**DOUE**).

Los **gastos de publicidad** en el Boletín Oficial del Estado, o en los respectivos diarios oficiales, del sistema dinámico, serán atendidos por el órgano de contratación.

Cláusula 7 *CONDICIONES DE APTITUD PARA PARTICIPAR EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán solicitar participar en el SDA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, **no** estén **incursas en** alguna **prohibición** de contratar, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán solicitar participar en el sistema dinámico cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración **deberán concurrir en la fecha final de presentación de solicitudes y subsistir en el momento de la admisión al sistema dinámico**, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego durante el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición.

7.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

a) **Personas naturales. -** Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su **Ley nacional**. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su Ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

b) **Personas jurídicas. -** Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su **Ley nacional** y **las prestaciones del sistema dinámico estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios**.

c) **Uniones temporales de empresarios (UTE). -** Podrán optar a la admisión al sistema dinámico las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado su admisión al sistema dinámico.
La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del sistema dinámico o los contratos específicos en el marco del SDA hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).
Los empresarios interesados en concurrir en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).
Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, **si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del sistema dinámico se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento**. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

d) **Habilitaciones empresariales o profesionales. -** Todos los empresarios deberán contar con las

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

habilitaciones que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del sistema dinámico.

7.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

7.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP)

7.3.1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera

El candidato deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante el **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las solicitudes, por importe igual o superior al volumen establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite.

LOTES	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS EXIGIDO (€)
LOTE 1 EQUIPOS DE COMUNICACIONES	20.000.000 €
LOTE 2: SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO	32.500.000 €

En el caso de solicitar participar a varios lotes, el volumen anual de negocios, **deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que se solicite participar,** esto es el lote con mayor valor estimado de todos a los que se solicite participar determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se estimará la solicitud de participación presentada a los lotes de mayor valor estimado con solvencia suficiente, desestimándose para el resto.

7.3.2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional

El candidato para ser admitido en cada uno de los lotes deberá disponer de la solvencia técnica o profesional conforme a los criterios de selección previstos en la **cláusula 9** del presente pliego.

Cláusula 8 ***PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN***

8.1.- Forma de presentación de las solicitudes de participación y medios de comunicación con los candidatos

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y a los artículos 223.2 y 224.4 de la LCSP, **la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las solicitudes de participación, candidaturas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por **medios electrónicos**.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, **los candidatos deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público** (PLACSP, en adelante) **una dirección de correo electrónico** registrada en la misma, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del sistema dinámico, incluidas sus prórrogas, en los términos establecidos en la cláusula 23.3 de este pliego.

A efectos de proporcionar a todos los interesados en el procedimiento de licitación información adicional sobre los pliegos y demás documentación adicional que estos soliciten se estará a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP. Asimismo, todas las cuestiones de los candidatos durante la licitación **serán únicamente planteadas a través de la PLACSP y respondidas a través de la misma.**

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el **anuncio de licitación publicado** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso, y en el Boletín Oficial del Estado.

Desde el momento de su publicación y durante toda la vigencia del sistema dinámico, cualquier candidato que cumpla los requisitos de aptitud exigidos en la **cláusula 7** de este pliego podrá solicitar su participación en el SDA, siendo admitido si cumple los criterios de selección previstos en la **cláusula 9**.

8.2.- Presentación y condiciones generales de las solicitudes de participación

La presentación de las solicitudes de participación al SDA, tanto las iniciales en respuesta a la licitación del SDA como las posteriores que se produzcan durante la vigencia de éste, se realizarán **obligatoriamente de forma electrónica a través de la PLACSP** (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

El plazo para presentar **solicitudes de participación inicial** en el sistema dinámico será de **30 días** a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE. Las candidaturas presentadas en este plazo inicial serán evaluadas antes de autorizar el envío de la invitación para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico.

Las **solicitudes de participación que se presenten con posterioridad a este plazo inicial y antes del envío de la invitación para la primera contratación específica** serán evaluadas a partir de la fecha de publicación del primer acuerdo de admisión al presente sistema dinámico. No obstante, el plazo inicial de 30 días se podrá ampliar, en cuyo caso las candidaturas presentadas durante este período se evaluarán también de forma previa a que se produzca la primera invitación a la licitación de contratos específicos del SDA.

Durante el resto del periodo de vigencia del SDA cualquier empresa interesada podrá presentar **solicitudes de participación posterior** siendo evaluadas en el plazo de 10 días hábiles que podrán ampliarse a 15 días hábiles si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección. Sólo se computarán en este plazo los días que el órgano de contratación haya dispuesto de la documentación completa para evaluar las solicitudes.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el candidato debe preparar y enviar la documentación mediante la *"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas"* que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta **debe tenerse en cuenta especialmente que:**

- Los operadores económicos deben **encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público** (PLACSP) y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.
- Los candidatos que **accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado** y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP.
- Los candidatos deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido que cumpla los requerimientos técnicos admitidos en el momento de presentar las ofertas.
- **Si el candidato es una UTE** es preciso que la persona que esté cumplimentando la solicitud en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las solicitudes que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las solicitudes de participación o incorporación deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el candidato del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización a la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada** (en adelante Comisión Permanente o CPJCC) para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 de la LCSP).

En el caso de que cualquiera de los documentos no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el candidato presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en su solicitud. Si el órgano de contratación o el órgano de asistencia comprueban que el documento ha sufrido modificaciones, la solicitud del candidato no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los candidatos en el perfil

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

de contratante del órgano de contratación (https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Cada candidato no podrá presentar más que una sola solicitud de participación de forma simultánea. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las solicitudes por él presentadas.

En todo caso el **candidato extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

8.3.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las solicitudes de participación

Los candidatos que deseen solicitar su participación en el SDA, deberán hacerlo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las solicitudes de participación constarán en un único **archivo electrónico denominado Sobre nº 1 *"Solicitud de participación, Documentación de carácter general y Criterios de selección"*.**

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de la *"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas",* de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

8.4.- Contenido del archivo electrónico o sobre nº 1 *"Solicitud de participación, Documentación de carácter general y Criterios de selección"*

8.4.1.- Contenido

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

a) Solicitud de participación en el SDA

Deberá cumplimentarse, conforme al modelo de **ANEXO II-1** que se adjunta, una solicitud de participación indicando el/los lote/s en los que se desea a participar.

b) Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Conforme al artículo 140.1 b) de la LCSP, los candidatos deberán aportar una **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los candidatos deberán cumplimentar los siguientes apartados:

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- ***Parte I:*** *Información sobre el procedimiento de contratación[1] y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora".*
- ***Parte II:*** *Información sobre el operador económico".*
- ***"Parte III:*** *Motivos de exclusión".*
- ***"Parte IV:*** *Criterios de selección".* De este apartado **únicamente** se cumplimentará la ***"sección α:*** *Indicación global relativa a todos los criterios de selección".*
- ***"Parte VI:*** *Declaraciones finales".*

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el candidato o su representante con poder suficiente**.

Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el candidato sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**.
- En el caso de que el candidato recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
- En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección **únicamente** la ***"sección α:*** *Indicación global relativa a todos los criterios de selección" teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.*
- Cuando el contrato se divida en lotes, el candidato deberá **indicar el lote o lotes a los que presenta oferta en la parte II, A, al final, del DEUC que aporte[2].**

c) **Declaración responsable múltiple** del candidato (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente, con el contenido que se detalla en el **ANEXO II-2** de este pliego**.**

d) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios** (UTE).

En el caso de que se trate de una unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar admitida al SDA, y la persona o entidad que, durante la vigencia del SDA, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

e) **Criterios de selección**

[1] Indicar **procedimiento restringido**

[2] No obstante, lo indicado en el artículo 140.1 g) de la LCSP, al exigirse que únicamente se cumplimente la ***"sección α:*** *Indicación global relativa a todos los criterios de selección"*, y tratarse por lo tanto de una declaración global, **no** se requerirá la presentación de un DEUC para cada lote.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Deberá incluirse en este sobre nº 1 el documento del **ANEXO III** de este pliego (se debe incluir un formulario del tipo Anexo III para cada uno de los lotes en los que se presenta candidatura y cada formulario debe constar de la *Hoja Resumen* y de la *Hoja Detalle*). El formulario/s Anexo III debe estar debidamente rellenado y firmado electrónicamente. Se deberán seguir las instrucciones para la cumplimentación de estos documentos conforme al **ANEXO IV** de este pliego.

8.4.2.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

El órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225.5 de la LCSP, podrá exigir en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que los candidatos presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el requerimiento.

Cláusula 9 *CRITERIOS DE SELECCIÓN*

Para ser seleccionados, los candidatos deberán disponer de solvencia técnica y profesional para cada lote conforme a lo previsto en esta cláusula.

En todos los lotes, serán seleccionadas todas las empresas candidatas **que alcancen una puntuación de al menos 60 puntos**, conforme a los siguientes criterios de selección:

LOTE 1: EQUIPOS DE COMUNICACIONES

CATEGORÍA 1	Peso	Observaciones
Criterio 1: Catálogo de productos a suministrar		
Se valorarán los equipos de comunicaciones que estén en disposición de suministrar los candidatos conforme a la definición del apartado II.1 del PPT. Estos equipos deberán ser productos existentes en el mercado que se comercializan por un fabricante bajo una marca específica.	**60**	Se asignarán **5 puntos** por cada equipo de mercado de marca fabricante diferente de la que el candidato acredite poder comercializar[1], hasta un máximo de **8 marcas** de fabricante diferentes. Se asignarán **2,5 puntos** adicionales por cada equipo de marca de fabricante diferente, para el que la empresa candidata acredite la capacidad de instalación, configuración o soporte de primer nivel, hasta un máximo de **8 marcas** de fabricante. Si no se han **conseguido** la totalidad de los puntos en este criterio, se podrán obtener **25 puntos adicionales,** hasta completar 60 si el candidato es fabricante del producto o propietario de su marca.

[1] Cuando, fruto de una adquisición o fusión, dos marcas comerciales se agrupen bajo una misma persona jurídica total o parcialmente, **se podrá asignar puntuación para ambas marcas** siempre y cuando las certificaciones, sellos de confianza o alianzas se establezcan y se mantengan de manera independiente con cada una de ellas.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

CATEGORÍA 1	Peso	Observaciones
Criterio 2: Soporte 24x7		
Se valorará la disponibilidad de un Centro de Atención de Usuarios (CAU) que permita prestar el soporte de primer nivel todos los días del año durante todas las horas del día (soporte continuo).	**25**	Se asignarán **25 puntos** si se acredita que se dispone de unidades técnicas integradas o no integradas capaces de prestar el soporte en un CAU por alguna de las vías posibles (correo electrónico, portal y teléfono). En caso de no acreditarse la disponibilidad del soporte se asignarán cero puntos.
Criterio 3 Aspectos medioambientales		
Criterio 3.1 Empresa candidata inscrita en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (R.D. 163/2014) u otras certificaciones de registros públicos equivalentes, y, en particular los análogos de otros estados miembros de la Unión Europea que se extiendan a la actividad en España de los candidatos	**10**	Se asignarán **5 puntos** si se dispone del certificado del tipo "*Calculo*". Se otorgarán **10 puntos** si se dispone de alguno de los certificados de los tipos *"Calculo y reduzco*", *"Calculo y compenso"* o *"Calculo, reduzco y compenso"*.
Criterio 3.2 Suministros de la categoría que dispongan de una etiqueta tipo 1 según la norma UNE-EN ISO 14024 o su equivalente.	**5**	Se otorgarán **5 puntos** a los candidatos que acrediten haber efectuado algún suministro de los bienes incluidos en la categoría que dispongan de una etiqueta tipo 1 según la norma UNE-EN ISO 14024 o su equivalente. Para obtener esta puntuación será necesario que se haya ofertado en el criterio 1 (Catálogo de productos a suministrar) la marca del equipo suministrado.
PUNTOS TOTALES	**100**	**Se seleccionan todas las empresas que alcancen 60 o más puntos**

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

LOTE 2: SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO

LOTE 2	Peso	Observaciones
Criterio 1: Catálogo de productos a suministrar		
Se valorarán los bienes que estén en disposición de suministrar los candidatos conforme a la definición del apartado II.2 del PPT. Estos servidores y/o sistemas de almacenamiento deberán ser productos existentes en el mercado que se comercializan por un fabricante bajo una marca específica.	**60**	Se asignarán 8 **puntos** por cada equipo de mercado de marca fabricante diferente de la que el candidato acredite poder comercializar[1], hasta un máximo de **5 marcas** de fabricante diferentes. Se asignarán **4 puntos** adicionales por cada equipo de marca de fabricante diferente para el que la empresa candidata acredite la capacidad de instalación, configuración o soporte de primer nivel, hasta un máximo de 5 **marcas** de fabricante. Si no se han **conseguido** la totalidad de los puntos en este criterio, se podrán obtener **25 puntos adicionales,** hasta completar 60 si el candidato es fabricante del producto o propietario de su marca.
Criterio 2: Soporte 24x7		
Se valorará la disponibilidad de un Centro de Atención de Usuarios (CAU) que permita prestar el soporte de primer nivel todos los días del año durante todas las horas del día (soporte continuo).	**25**	Se asignarán **25 puntos** si se acredita que se dispone de unidades técnicas integradas o no integradas capaces de prestar el soporte en un CAU por alguna de las vías posibles (correo electrónico, portal y teléfono). En caso de no acreditarse la disponibilidad del soporte se asignarán cero puntos.
Criterio 3 Aspectos medioambientales		
Criterio 3.1 Empresa candidata inscrita en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (R.D. 163/2014) u otras certificaciones de registros públicos equivalentes, y, en particular los análogos de otros estados miembros de la Unión Europea que se extiendan a la actividad en España de los candidatos	**10**	Se asignarán **5 puntos** si se dispone del certificado del tipo "*Calculo*". Se otorgarán **10 puntos** si se dispone del certificado de los tipos *"Calculo y reduzco*", *"Calculo y compenso"* o *"Calculo, reduzco y compenso".*
Criterio 3.2 Suministros de la categoría que dispongan de una etiqueta tipo 1 según la norma UNE-EN ISO 14024 o su equivalente.	**5**	Se otorgarán **5 puntos** a los candidatos que acrediten haber efectuado algún suministro de bienes incluidos en la categoría que dispongan de una etiqueta tipo 1 según la norma UNE-EN ISO 14024 o su equivalente. Para obtener esta puntuación será necesario que se haya ofertado en el criterio 1 (Catálogo de productos a suministrar) la marca del equipo suministrado.
PUNTOS TOTALES	**100**	**Se seleccionan todas las empresas que alcancen 60 o más puntos**

[1] Cuando, fruto de una adquisición o fusión, dos marcas comerciales se agrupen bajo una misma persona jurídica total o parcialmente, **se podrá asignar puntuación para ambas marcas** siempre y cuando las certificaciones, sellos de confianza o alianzas se establezcan y se mantengan de manera independiente con cada una de ellas.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Procedimiento de asignación de puntuación a las solicitudes de participación

Los candidatos deberán presentar dentro del **Sobre 1** el documento del **ANEXO III** de este pliego para cada lote a la que opten a ser admitidos debidamente rellenado y firmado electrónicamente. Se deberán seguir las instrucciones para la cumplimentación de estos documentos conforme al **ANEXO IV** de este PCAP.

En el caso de que algunos de los datos relevantes no se hubiesen completado o se hubiesen completado de forma incorrecta no se considerarán para conseguir la puntuación del criterio de selección afectado.

En ninguna de los dos lotes será admisible incorporar una marca de proveedor de nube.

Cuando, fruto de una adquisición o fusión, dos marcas comerciales se agrupen bajo una misma persona jurídica total o parcialmente, **se podrá asignar puntuación para ambas marcas** siempre y cuando las certificaciones, sellos de confianza o alianzas se establezcan y se mantengan de manera independiente con cada una de ellas.

En ninguno de los dos lotes del SDA se tendrán en cuenta, a efectos de la acreditación de la solvencia requerida para obtener puntuación en el criterio 1, aquellos productos que, comercializándose de forma corriente en el mercado minorista o mediante distribución, cualquier empresa con capacidad de obrar podría suministrar actuando como mera revendedora. Por esta razón no se tendrán en cuenta productos tales como pantallas, altavoces, cámaras web, sistemas de sonido, teléfonos fijos o de sobremesa, cables, conectores, pequeños dispositivos conectables a otros mayores, fuentes de alimentación, memorias, cintas de almacenamiento, discos, repuestos, interruptores, micrófonos o soportes mecánicos, entre otros.

Cláusula 10 *APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

10.1.- Apertura de sobres

Finalizado el plazo inicial de presentación de solicitudes de participación así como tras la presentación de solicitudes de participación posteriores al plazo inicial, la Comisión Permanente calificará la documentación exigida en la **cláusula 8.4** contenida en el **sobre nº 1** ***"Solicitud de participación, Documentación de carácter general y Criterios de selección"***, en relación con las condiciones de aptitud y criterios de selección exigidos en las **cláusulas 7 y 9 respectivamente**, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los candidatos que deban ser excluidos del procedimiento.

No obstante, lo anterior, la Comisión Permanente podrá, si así lo considera oportuno, remitir la documentación relativa a los criterios de selección, a la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías, como unidad proponente del contrato, al objeto que de acuerdo con los criterios de selección previstos en la cláusula 9 de este pliego proceda a su comprobación y valoración.

Si se hubiesen apreciado **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días** para su subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP. Si los candidatos no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente su solicitud.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Comisión Permanente determinará las empresas que se ajustan a las condiciones de aptitud y alcanzan la puntuación mínima para ser seleccionadas para formar parte del SDA, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas, las rechazadas y sobre las causas de rechazo.

10.2.- Propuesta de admisión al SDA

La Comisión Permanente, una vez valorada la documentación contenida en los sobres nº 1 *"Solicitud de participación, Documentación de carácter general y Criterios de selección"*, **propondrá al órgano de contratación la admisión al SDA de todos los candidatos que cumplan las condiciones de aptitud y superen los criterios de selección para formar parte del SDA**, sin que exista un límite máximo de empresas admitidas.

Cláusula 11 *DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

A la vista de la propuesta de admisión de la Comisión Permanente, se requerirá a los candidatos seleccionados para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada a continuación (art. 150.2 LCSP), **si bien no estarán obligados a hacerlo para los datos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, se hagan valer los datos inscritos en el ROLECSP o se pueda obtener consultando los registros administrativos en el supuesto de que el candidato haya autorizado, en su caso, y no haya manifestado su oposición expresa a tal consulta**.

En todo caso los candidatos extranjeros deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

11.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la **cláusula 7** de este pliego, los candidatos deberán presentar la siguiente documentación[1]:

a) <u>Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar</u> (art. 84 LCSP)

Los **<u>empresarios individuales persona física</u>**, acreditarán su personalidad a través de su **Documento Nacional de Identidad (DNI),** de su **Número de Identidad de Extranjero** (NIE) o de su **pasaporte** (art. 21 RGLCAP).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo II-2) su oposición expresa, la DGRCC obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar copia de su DNI, NIE o de su pasaporte.

[1] En el caso de que el candidato sea una unión temporal de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Los **empresarios españoles que fueran personas jurídicas**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de la **tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF).**

Los **empresarios no españoles nacionales de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, el candidato deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (art. 67.2 LCSP).

Los **demás empresarios extranjeros**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el candidato, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el candidato, salvo que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga (art. 68.1 LCSP).

b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante** al efecto o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, deberá acreditarse la personalidad a través del correspondiente **Documento Nacional de Identidad** (DNI), **Número de Identidad de Extranjero** (NIE) **o pasaport**e.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que en la declaración responsable múltiple (Anexo II-2) se manifieste oposición expresa, la DGRCC obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, deberá aportarse copia del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP) podrá acreditarse de la forma que se indica a continuación:

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el candidato estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La **acreditación** del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- ✓ Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- ✓ Certificación en papel del Registro Mercantil digitalizada.
- ✓ Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si el candidato manifiesta en la declaración responsable múltiple (Anexo II-2) su autorización expresa, la DGRCC obtendrá de forma directa el certificado acreditativo de que el licitador está al corriente en las obligaciones tributarias.

De no manifestar la autorización expresa referida en el párrafo anterior, el candidato deberá aportar el certificado acreditativo de que está al corriente de las obligaciones tributarias (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente:

- **Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el candidato manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo II-2) su oposición expresa, la DGRCC obtendrá de forma directa el certificado acreditativo de que el licitador está al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el candidato deberá aportar el certificado acreditativo de que está al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente:

- **Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social** de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social por parte de los candidatos extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del candidato de la citada situación, igualmente traducida al castellano.

e) Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos

e.1). - Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)

Cuando el candidato acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- **Los que acrediten la capacidad y representación** de las empresas con las que se integra la solvencia (apartados a) y b) de la cláusula 11.1 PCAP).
- **Los que acrediten la parte de solvencia que integra con medios externos, r**eferida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego (apartado d) de la cláusula 11.1 PCAP).
- Una **declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar**, junto con el **certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para que la DGRCC obtenga de forma directa la citada información.
- El **compromiso de poner a disposición de la empresa admitida al SDA la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato,** respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

e.2). - <u>Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público</u> (art. 96 LCSP)

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **permitirá acreditar**, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la **personalidad**, **capacidad de obrar**, **representación**, **habilitaciones** exigidas, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **clasificación, y demás circunstancias inscritas**, así como la ausencia de aquellas prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los candidatos, deberán indicarlo en la declaración responsable múltiple (Anexo II-2), declarando su inscripción en el ROLECSP, así como la vigencia de los datos inscritos.

e.3). - <u>Certificados comunitarios</u> (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Para hacer valer su inscripción, los candidatos, deberán indicarlo en la declaración responsable múltiple **(ANEXO II),** declarando su inscripción en el Registro o Lista oficial de que se trate, así como la vigencia de los datos inscritos.

e.4). - <u>Uniones temporales de empresarios</u>

Cuando el candidato sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas para la parte de prestación del servicio que tenga asignada en la UTE, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **no estar incursa en prohibiciones de contratar**, así como **estar al corriente de las obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente deberán acreditar, **en su caso**, el cumplimiento de las **normas de garantía de calidad y gestión medioambiental** exigidas.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

11.2.- Acreditación de los criterios de selección

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de selección recogidos en la **cláusula 9** de este pliego, los

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- **Criterio de selección 1: Catálogo de productos a suministrar** (art. 89.1.e) LCSP)

 El catálogo de productos a suministrar se acreditará de la forma siguiente:

 - **Descripciones y/o fichas de los productos** que describan suficientemente la funcionalidad y permitan encuadrar la categoría del suministro conforme al apartado II del PPT. Se admitirá la acreditación si ésta se realiza mediante identificación inequívoca de la página en la que figure la ficha del producto (o familia de productos). En caso de no estar disponible o no ser accesible la ficha públicamente, se deberá aportar una descripción suficiente del producto firmada por el fabricante propietario del mismo.

 - Adicionalmente, se presentarán, para acreditar los datos del criterio 1, **certificados,** alianzas, sellos de confianza u otra expresión pública y notoria u otras medidas equivalentes, por las que el propietario de los bienes faculte a los candidatos a efectuar su distribución en España a entidades públicas o indique la disponibilidad del candidato para efectuar la instalación avanzada o proporcionar soporte de primer nivel de los productos.

- **Criterio de selección 2: Soporte 24x7** (art. 89.1 b) LCSP)

 La valoración de este criterio se efectuará a partir de los datos que faciliten los candidatos en el **Anexo III-Hoja resumen** para cada lote.

 Se otorgarán la totalidad de los puntos, siempre que el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, sean suficientes para proporcionar el soporte 24x7 (al menos 6 técnicos) y que se haya reflejado el correo electrónico, teléfono o portal disponible para proporcionar este servicio. En caso contrario se asignarán cero puntos.

 La disponibilidad del soporte 24x7 vincula a los candidatos desde la fecha de presentación de la solicitud de participación hasta la fecha de finalización de los contratos específicos del sistema dinámico de adquisición. Al menos uno de los medios reflejados en este apartado en el Anexo III deberá estar operativo para que se considere válidamente acreditado el criterio de selección. Adicionalmente, se deberán facilitar al menos 6 currículum vitae anonimizados de los técnicos integrados de los que se dispone para facilitar el soporte 24x7.

- **Criterio 3.1 Registro de Huella de Carbono** (art. 94 LCSP)

 Este criterio se podrá acreditar mediante la presentación de los **certificados previstos en el Real Decreto 163/2014**, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Se admitirán otras certificaciones de registros públicos equivalentes, y, en particular los análogos de otros estados miembros de la Unión Europea que se extiendan a la actividad en España de los candidatos.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- **Criterio 3.2: Suministros de la categoría que dispongan de una etiqueta tipo 1 según la norma UNE-EN ISO 14024 o su equivalente (art. 89.1.a de la LCSP)**

 La **acreditación** de este criterio de selección se efectuará mediante la aportación **del contrato de suministro** susceptible por su naturaleza de ser objeto del lote correspondiente, y que conforme a lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego se haya realizado en el curso de los últimos tres años, avalados, en los casos necesarios, por **certificados de buena ejecución en que figure el equipamiento entregado, la fecha y el destinatario.**

 Cuando el **destinatario** haya sido una **entidad del sector público**, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las prestaciones, a instancias del candidato. En el caso de que el **destinatario** hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá un certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable en la que conste claramente el suministro realizado en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el candidato que acrediten la realización del suministro.

 Igualmente se deberá aportar el código de producto correspondiente al bien entregado "Part-number" con el que se pueda comprobar la inscripción en el registro de la etiqueta de tipo 1 según la norma UNE-ISO 14024 (o su equivalente) o bien el certificado de la etiqueta aportado por el fabricante del bien.

11.3.- Acreditación de otra documentación

Asimismo, deberán acreditar de la manera que se establece a continuación:

a) Declaración de compromiso sobre conflicto de intereses

Se acreditará mediante declaración responsable (según modelo que figura en el ANEXO VI) de compromiso sobre conflicto de intereses firmada electrónicamente por persona con poder suficiente.

b) Declaración de cumplimiento del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo

Se acreditará mediante declaración responsable (según modelo que figura en el ANEXO VII) firmada electrónicamente por persona con poder suficiente, en la que se indicará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

11.3.- Calificación documental

La Comisión Permanente calificará la documentación aportada por los candidatos. Si se apreciasen **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días** para su corrección. No se considerará subsanable la falta de cumplimentación del requerimiento.

No obstante lo anterior, la Comisión Permanente podrá, si asi lo considera necesario, remitir la

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

documentación acreditativa de los criterios de selección a la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías, como unidad proponente del contrato, al objeto que de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9 de este pliego proceda a su comprobación y valoración.

Si los candidatos no subsanan o lo hacen fuera de plazo o no cumplimentan correctamente el requerimiento, se entenderá que han retirado materialmente su solicitud.

Cláusula 12 *GARANTÍAS*

La garantía **se constituirá a favor del órgano de contratación del sistema dinámico de adquisición**: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (NIF: S2801213F).

La garantía **podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda** (http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos).

En el caso de **UTEs**, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

12.1.- Garantía provisional

No se exigirá **garantía provisional** para licitar en el procedimiento de adjudicación.

12.2.- Garantía definitiva del sistema dinámico y de los contratos específicos

Las empresas admitidas al sistema dinámico, con posterioridad al acto de formalización de la adhesión, deberán constituir una garantía única definitiva general, a requerimiento de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, conforme establece el artículo 107 de la LCSP, resultante de multiplicar el número de lotes al que han sido admitidas por 150.000,00 euros.

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos específicos con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

La garantía **responderá de los incumplimientos del sistema dinámico y de los contratos específicos**, ya sea órgano de contratación la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, o bien una Administración, organismo o entidad adherida al presente sistema dinámico. A estos efectos los contratos específicos que adjudiquen las entidades adheridas, conforme al artículo 229.6 de la LCSP, deberán ser conformes con las medidas establecidas por la Junta de Contratación Centralizada para la licitación,

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

adjudicación y ejecución de los contratos específicos en el marco del presente sistema dinámico de adquisición.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá, en su caso, al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Una vez finalizado el SDA, las empresas admitidas en el mismo podrán solicitar la devolución parcial de las garantías definitivas constituidas cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos específicos con garantía vigente sea inferior del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por ciento el importe de la garantía definitiva. La devolución se efectuará, como máximo, por la cuantía que exceda.

Cláusula 13 *ADMISIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

El Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, mediante resolución motivada, admitirá al SDA a todos los candidatos seleccionados.

La admisión al sistema dinámico de adquisición se notificará a los candidatos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La admisión al SDA se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D).

Cláusula 14 *FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL SDA*

El acuerdo de adhesión será objeto de **formalización en documento administrativo con los candidatos admitidos al sistema en cada lote.**

La formalización se efectuará en plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables a los candidatos admitidos al SDA no se hubiese formalizado el acuerdo de adhesión al sistema dinámico dentro del plazo indicado, se entenderá que el candidato renuncia al derecho a ser invitado a las licitaciones de contratos específicos.

Durante el plazo anterior, los candidatos admitidos al SDA, deberán acreditar, en su caso, su **constitución en UTE** (art. 69.1 LCSP). **Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución**, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Asimismo, los candidatos admitidos al SDA deberán aportar, al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones de contratos específicos en el marco del sistema dinámico, **una dirección de**

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

correo electrónico a la que los organismos remitirán dichas invitaciones. La citada dirección de correo será única para el sistema dinámico.

Acordada la primera admisión al SDA, las empresas que hayan formalizado su adhesión, podrán licitar y ser adjudicatarias de los contratos específicos que se liciten, para lo que se invitará a todos los candidatos admitidos al SDA que hayan formalizado su adhesión en el lote correspondiente en el momento de remitir la invitación.

Cláusula 15 *INCORPORACIÓN DE CANDIDATOS AL SDA*

La incorporación al SDA mediante la correspondiente adhesión, otorga el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en la licitación de los contratos específicos.

15.1.- Incorporaciones en el plazo inicial de presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación inicial en el SDA seguirán los plazos y trámites indicados en las cláusulas anteriores.

Los candidatos que vean rechazada su solicitud podrán presentarse nuevamente, conforme lo dispuesto en la cláusula 15.2 de este pliego.

15.2.- Incorporaciones posteriores al plazo inicial de presentación de solicitudes realizadas durante el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición

Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier empresa interesada podrá solicitar participar en el sistema (art. 225.1 LCSP) en las condiciones anteriormente expuestas.

Los candidatos que presenten su solicitud con posterioridad al plazo inicial, una vez admitidos, se incorporarán al SDA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de formalización de su adhesión hasta la finalización del SDA, incluidas sus prórrogas.

Los procedimientos de apertura de sobres de las nuevas candidaturas, plazos de evaluación de las solicitudes, examen de la documentación acreditativa y propuestas de admisión al sistema dinámico de adquisición, y formalización del acuerdo de adhesión, estará sujeto a lo establecido en este pliego y a lo previsto en el artículo 225 de la LCSP.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Cláusula 16 *RESPONSABLE DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

El **responsable del SDA**, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será la persona titular, o quien la sustituya, de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, como órgano proponente del

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

expediente de contratación.

Corresponde al responsable del SDA:

- Coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.
- Canalizar las relaciones entre el responsable de la empresa contratista y el órgano de contratación.
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del contrato, así como proponer su resolución.

Para el ejercicio de sus funciones el responsable del SDA podrá contar con el apoyo de un **Grupo de Trabajo** formado por representantes de los ministerios, organismos públicos y entidades destinatarios finales del servicio con el fin de alcanzar un mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución del sistema dinámico en el ámbito de cada uno de ellos, las incidencias habidas en su caso y las propuestas de actuación que pudieran plantearse a dicho responsable. Dicho grupo de trabajo será convocado por el responsable del sistema dinámico y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración General del Estado, por lo que no supondrá en ningún caso la creación de un órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La periodicidad y desarrollo de las reuniones serán determinadas por el responsable del sistema dinámico.

Cláusula 17 *EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

17.1.- Ejecución

La ejecución del SDA se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos específicos en el marco del mismo, los cuales se realizarán **a riesgo y ventura** de las empresas admitidas al SDA con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del sistema dinámico, en el documento de invitación a la licitación del contrato específico, en los contratos específicos y en la oferta de la empresa adjudicataria.

Las responsabilidades de las empresas admitidas al SDA frente a la Administración y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del sistema dinámico y de los contratos específicos en el marco del mismo serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP, y las previstas en este pliego, en su caso.

17.2.- Condiciones especiales de ejecución

A efectos de lo dispuesto en el artículo 202.1, segundo párrafo, de la LCSP, sin perjuicio de otras condiciones especiales de ejecución que puedan precisarse en los contratos específicos, se establece, para los adjudicatarios de los contratos específicos, como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

a) Disponer de planes de formación que incluirán necesariamente materias relativas a la igualdad entre hombres y mujeres y formación orientada a la actualización tecnológica. En los planes deberán figurar los perfiles que ejecuten los contratos específicos del sistema dinámico.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La acreditación de esta condición se realizará mediante declaración, realizada con carácter anual durante el primer trimestre de cada ejercicio, del adjudicatario manifestando su cumplimiento, sin perjuicio de la documentación acreditativa que al efecto pueda solicitar el responsable del sistema dinámico.

b) Los adjudicatarios únicamente podrán ofertar productos de mercado no pudiendo aplicar precios superiores a los de éste.

La acreditación de esta condición se realizará, con carácter general, mediante declaración realizada anualmente durante el primer trimestre de cada ejercicio conforme a las instrucciones del responsable del sistema dinámico. Los responsables de los contratos específicos podrán requerir igualmente la acreditación de esta condición, y en su caso, las aclaraciones sobre el contenido de los datos o documentación justificativa.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en el apartado a) dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 19 de este pliego.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en el apartado b), podrá dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 19 de este pliego. La constatación de la falta de veracidad en la declaración efectuada podrá ser considerada incumplimiento grave, dando lugar a la resolución del sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 18 *CESIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

La cesión del SDA se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

A estos efectos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que haya transcurrido la quinta parte del plazo de duración del sistema dinámico. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación,

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigible al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la empresa admitida al SDA y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 19 *PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

19.1.- Supuestos

a) Incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a los planes de formación de igualdad o de actualización tecnológica y perfiles que ejecuten los contratos específicos que se adjudiquen en el sistema dinámico. Cuando se carezca de los citados planes, no se acrediten éstos o la acreditación se efectúe de forma defectuosa, se impondrá una penalización que ascenderá a 2.000,00 €/mes hasta la subsanación en los términos exigidos.

b) Incumplimiento de la obligación de comunicar los cambios societarios que afecten a las empresas admitidas en el plazo máximo de dos meses desde que éstos se producen. La penalización ascenderá a 1.000 €/mes.

c) Incumplimiento de la disponibilidad del soporte 24x7, si se valoró como criterio de selección para el acceso de los candidatos al SDA. Si no se dispone de las unidades técnicas integradas o no integradas capaces de prestar el soporte en un CAU 24x7 por alguna de las vías posibles (correo electrónico, portal y teléfono) se impondrá una penalización que ascenderá a 5.000,00 €/mes hasta la subsanación en los términos exigidos. Esta penalización no se aplicará si la empresa admitida en el lote no indicó la disponibilidad del soporte 24x7 en su solicitud de participación.

d) Incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a no aplicar precios superiores a los de mercado. Si no se atendiese al requerimiento de acreditación del responsable del sistema dinámico se impondrá una penalización que ascenderá a 5.000,00 €/mes hasta la subsanación en los términos exigidos. Si se acreditase que en un determinado contrato específico se han aplicado precios superiores a los de mercado se aplicará una penalidad del doble del importe que resultase en exceso.

19.2.- Procedimiento

Las penalidades **se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del sistema dinámico**, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido (art. 194.2 LCSP).

Cuando una empresa admitida al SDA haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Cláusula 20 *MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el SDA (art. 190 LCSP).

Podrá modificarse el presente sistema dinámico durante su vigencia, en los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá modificar el sistema dinámico durante su plazo de vigencia conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20%, si se produjesen modificaciones significativas en las necesidades de los organismos cuando por circunstancias no previstas en la licitación se produzca un incremento en la demanda.

El SDA sólo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades previstas en su artículo 207.

Las modificaciones del sistema dinámico deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Cláusula 21 *SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

La suspensión de la ejecución del sistema dinámico se ajustará a lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 22 *RESOLUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN*

La **resolución del SDA** podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del SDA, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cláusula 23 ***DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES***

23.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 de la LCSP

La DGRCC podrá solicitar a las empresas admitidas al SDA, en cualquier momento de vigencia del sistema dinámico, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias. Cuando las empresas admitidas no hubieran autorizado expresamente a que sea la DGRCC quien obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que están al corriente de las obligaciones tributarias. En otro caso, será la DGRCC quien obtenga de forma directa dichos datos.
- El cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social. Cuando las empresas admitidas se hubieran opuesto expresamente a que sea la DGRCC quien obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. En otro caso, será la DGRCC quien obtenga de forma directa dichos datos.
- El que no están incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando las empresas admitidas al sistema dinámico de adquisición incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incursos en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, serán excluidas temporalmente del sistema dinámico.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado y participar en las licitaciones de los contratos específicos, a partir de la notificación de la misma, y se mantendrá hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión.

23.2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general

En su caso, las empresas admitidas al SDA deberán atender los requerimientos por parte de la DGRCC para incrementar la garantía general, conforme a lo previsto en la cláusula 12 de este PCAP.

El incumplimiento de la citada obligación conllevará la imposibilidad de adjudicar los contratos específicos en el SDA de las empresas que no hubieran efectuado el reajuste en el plazo señalado. Igualmente, las empresas que no reajusten la garantía definitiva general en plazo podrán ser excluidas de forma temporal del sistema dinámico, aplicándose a estos efectos las previsiones del apartado anterior.

23.3.- Otras obligaciones a asumir por los candidatos admitidos al SDA

Las empresas admitidas al SDA deberán:

- **Cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

la LCSP.

- **Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores** conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).

- **Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- **Mantener actualizada la dirección de correo electrónico por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones de contratos específicos** en el marco del presente sistema dinámico.

- **Mantener actualizada la dirección de correo electrónico designada en la PLACSP y comunicar las operaciones societarias o de cambio de razón social o NIF que tengan lugar durante la vigencia del SDA.** A estos efectos, cualquier modificación en la dirección de correo electrónico designada en la PLACSP, así como, en su caso, cambio de denominación social, NIF y cualesquiera operación societaria, el contratista deberá ponerla en conocimiento del órgano de contratación mediante escrito firmado electrónicamente por apoderado con poder bastante, a través del Registro Electrónico Común, dirigido a la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de su remisión a efectos informativos a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es.

23.4.- Confidencialidad y protección de datos

23.4.1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del sistema dinámico, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del mismo, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia de las empresas admitidas o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de la ejecución.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno a los suministros que se contraten, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa admitida como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

23.4.2.- Protección de datos de carácter personal

El presente sistema dinámico, sin perjuicio de los términos que se establezcan en los contratos específicos, no requiere el tratamiento de datos personales. No obstante, si por necesidades derivadas de la ejecución

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

del sistema dinámico finalmente se exigiese el tratamiento de datos personales, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un acuerdo o acto jurídico con arreglo a la normativa reguladora de los contratos del sector público, que vincule al adjudicatario del contrato respecto del responsable del tratamiento y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

En todo caso, la empresa admitida deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.5.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CAPÍTULO IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 24 *PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar el sistema dinámico y los contratos específicos**, **resolver las dudas** que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos** por razones de interés público, **declarar la responsabilidad** imputable al contratista a raíz de la ejecución del sistema dinámico o de los contratos específicos, **suspender la ejecución** del mismo, acordar su **resolución** y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de **inspección de las actividades desarrolladas** por las empresas admitidas durante la ejecución del sistema dinámico o de los contratos específicos.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, de conformidad con el artículo 191 de la LCSP, se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las facultades anteriores en el caso de los contratos específicos corresponden a los órganos de contratación de estos, sin perjuicio de las previsiones adoptadas en aplicación del artículo 229.6 de la LCSP.

Cláusula 25 *RÉGIMEN DE INVALIDEZ*

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el documento administrativo de formalización del acuerdo de adhesión al sistema dinámico, así como su admisión y los contratos específicos

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

serán inválidos:

a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

Cláusula 26 *RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE*

Podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Contra el **resto de actos derivados del sistema dinámico y sus contratos específicos** podrán interponerse los recursos administrativos que procedan según se indique en las correspondientes notificaciones.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del sistema dinámico y sus contratos específicos.

Los candidatos extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderán al órgano competente atendiendo al órgano de contratación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para actos de la JCC-DGRCC) y 46 de la LCSP (el órgano que establezcan sus normas, para actos de las CC.AA. y EE.LL.).

CAPÍTULO V.- FASE II: LICITACIÓN Y ADUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 27 *CONTRATOS ESPECÍFICOS*

27.1.- Órgano de contratación de los contratos específicos

Cuando los organismos destinatarios de los contratos específicos sean entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la LCSP que pertenezcan al sector público estatal, la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** será el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Si el organismo destinatario del contrato específico fuera una Administración, organismo o entidad adherida, el órgano de contratación será **el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades.**

27.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos específicos

Una vez implementado el sistema dinámico de adquisición de suministro equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento, se podrá proceder a la adjudicación de contratos específicos.

Están excluidos del sistema dinámico los contratos en los que el valor estimado sea inferior a 15.000 euros siempre que puedan tramitarse conforme a lo previsto en el artículo 118 de la LCSP.

La adjudicación de los contratos específicos se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 226 de la LCSP, por remisión del artículo 229.7 de la LCSP, y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación. Se deberá invitar a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al lote correspondiente del sistema dinámico de adquisición a presentar una oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante) o plataformas de contratación que los organismos tengan a su disposición y que cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

Corresponde a los organismos destinatarios la determinación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas dejando constancia de ello en la documentación preparatoria; la elaboración del documento de invitación a la licitación de los contratos específicos; llevar a cabo todas las actuaciones relativas a la licitación del contrato específico; valorar y clasificar las ofertas; y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

La adjudicación de los contratos específicos se efectuará por la DGRCC para las entidades de ámbito obligatorio a las que se refiere el artículo 229.2 LCSP. Para las entidades adheridas al sistema dinámico de adquisición el órgano de contratación será el previsto en las normas generales aplicables a las citadas Administraciones, organismos o entidades. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 229.3 de la LCSP las entidades adheridas deberán cumplir las previsiones del apartado 27.15 del presente pliego.

La recepción y pago de las prestaciones de los contratos específicos del presente sistema dinámico de adquisición corresponde a los organismos destinatarios (229.9 LCSP).

Solo podrán adjudicarse los contratos específicos durante la vigencia del sistema dinámico de adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.b) apartados 1 y 2 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, la DGRCC podrá promover la licitación conjunta de las necesidades de varios organismos en un procedimiento de agregación de la demanda. Conforme a lo previsto en el artículo 229.7 de la LCSP la DGRCC podrá designar a otro organismo que deberá llevar a cabo las actuaciones de la licitación, que, como regla general, será el órgano proponente de la actuación conjunta o a quién corresponda la definición de la estrategia tecnológica que afecte a la concreta adquisición.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

27.3- Plazo mínimo de presentación de ofertas

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 226 de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición en el correspondiente lote.

El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de **10 días** naturales, contados a partir de la fecha de envío del documento de invitación.

27.4.- Actuaciones previas

El organismo destinatario deberá recabar, con carácter previo al inicio del expediente, el informe favorable de la DGRCC al documento de invitación en todos los procedimientos en los que el valor estimado supere los importes previstos para los contratos sujetos a regulación armonizada.

El informe emitido se referirá a la adecuación de los términos y condiciones del documento de invitación con lo establecido en los pliegos reguladores del sistema dinámico de adquisición.

Cuando proceda, los organismos deberán recabar el informe emitido por la Secretaría General de Administración Digital al que se refiere el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

27.5- Contenido de los documentos de invitación a la presentación de ofertas

27.5.1.- Definición del objeto del contrato, prestaciones a satisfacer y entregables

Los documentos de invitación a la licitación concretarán las necesidades que los organismos pretendan satisfacer, así como las prescripciones técnicas formuladas en la forma prevista en el artículo 126 de la LCSP y, por tanto, deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.

En los documentos de invitación se formularán de forma concreta los términos y condiciones de los suministros que se adquirirán conforme a la tipología de los bienes descritos en cada lote del PPT, las condiciones técnicas de los equipos principales y, en su caso, elementos complementarios, las condiciones técnicas de la entrega, instalación, configuración y soporte de los equipamientos así como las condiciones de garantía de los bienes, que deberán respetar en todo caso el contenido mínimo indicado en este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares conforme a las instrucciones para su aplicación del responsable del sistema dinámico de adquisición.

27.5.2.- Presupuesto base de licitación de los contratos específicos

Los documentos de invitación a la licitación de los contratos específicos deberán ajustar el presupuesto base de licitación a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP. En todo caso, el organismo destinatario velará por que el presupuesto sea adecuado a los precios del mercado y deberá indicar, cuando proceda, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

27.5.3.- Financiación de los contratos específicos con cargo al presupuesto de la Unión Europea

Los organismos destinatarios **podrán financiar los contratos específicos** con cargo a los fondos estructurales u otras partidas del presupuesto de la Unión Europea, debiendo acreditar, en caso necesario, el cumplimiento de todos los requisitos que resulten exigibles por las normas comunitarias o nacionales para obtener el retorno de las ayudas europeas.

27.5.4.- Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación

A los efectos de establecer los **criterios de adjudicación de los contratos específicos**, los organismos destinatarios deberán aplicar las siguientes **directrices**:

- Como **regla general, deberán establecerse** para adjudicar los contratos específicos **tanto el criterio precio como criterios cualitativos evaluables automáticamente mediante aplicación de fórmulas debiendo estar relacionado alguno de ellos con el ahorro o la eficiencia energética.**
- Podrán establecerse **criterios valorables mediante juicios de valor** que no podrán superar el **25%** de la puntuación total.
- El **criterio precio** tendrá necesariamente un peso mínimo del **40%** del total de la puntación.
- En todo caso, la valoración de los **criterios automáticos evaluables mediante aplicación de fórmulas** se efectuará siempre con posterioridad a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, dejándose constancia documental de ello.

Además del criterio precio, **podrán considerarse todos o alguno/s de los siguientes criterios** para la adjudicación de los contratos específicos:

a) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, distintos al precio:

- **Criterios que mejoran el ciclo de vida de los equipos**, tales como mayor duración de la garantía o características de ésta.
- **Criterios técnicos** que mejoran los suministros que se van a adquirir tales como mayores capacidades de procesamiento, interoperabilidad, monitorización u otras adecuadas para los equipamientos.
- **Características físicas** que deben cumplir los suministros que se demandan para asegurar su funcionalidad.
- **Condiciones de la instalación avanzada, el mantenimiento** o el **soporte especializado,** tales como los acuerdos de nivel de servicio, los plazos de los trabajos, los perfiles técnicos u otros equivalentes.
- **Criterios de seguridad de los productos** que no resulten obligatorios por la normativa, pero sí mejoren las prestaciones.

Debido a la necesidad de asegurar que las contrataciones de los equipamientos que se adquieren mediante este SDA responden a los **principios de ahorro y eficiencia energética**, se deberá valorar, al menos en un 5%, los criterios referidos al consumo energético de los equipos o su eficiencia energética.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b) Criterios evaluables mediante juicios de valor:

- Se podrán establecer este tipo de criterios cuando resulte necesario valorar aspectos del suministro, bien sea por la complejidad de éstos o por ser admisible su instalación utilizando diferentes opciones tecnológicas.
- Los criterios admisibles deberán referirse a la valoración de los **planes de implantación** o a las **soluciones técnicas**.

La utilización de todos o algunos de los criterios de adjudicación previstos se hará en función de las características particulares de cada contrato específico.

Las **fórmulas de aplicación en los criterios automáticos evaluables mediante aplicación de fórmulas** serán las siguientes:

a) Fórmulas aplicables al criterio precio

- Función **optimizar precio**:

$$Ci = P * \frac{Ol - Oi}{Ol - Ob}$$

Donde:
Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i
P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100.
Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)
Ob, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)
Ol, es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

Será obligatoria la utilización de la **función optimizar precio** en los supuestos en los que el documento de invitación incluya criterios no evaluables mediante fórmulas cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

- En los supuestos en los que todos los criterios de valoración sean automáticos, se podrá utilizar alternativamente la fórmula **minimizar precio** siguiente:

$$Ci = P * \left(1 - \frac{Oi - Omin}{Omax}\right)$$

Donde:
Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i
P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100
Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)
Omin, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)
Omax, es el precio de la oferta más alta (IVA excluido

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b) <u>Fórmulas aplicables al resto de criterios evaluables mediante fórmulas, según el sentido de la función</u>

- Función **maximizar**:

$$Ci = P * \frac{Xi}{Xmax}$$

Donde:
Ci, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i
P, es la ponderación del criterio C
Xi, es el valor ofertado por el licitador i, en el criterio C
Xmax, es el valor máximo ofertado por los licitadoress, en el criterio C o el umbral de saciedad si éste fuese inferior y se hubiese definido

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

- Función **minimizar**:

$$Ci = P * \left[1 - \left(\frac{Xi - Xmin}{Xmax}\right)\right]$$

Donde:
Ci, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i
P, es la ponderación del criterio C
Xi, es el valor ofertado por el licitador i, en el criterio C
Xmin, es el valor mínimo ofertado por los licitadores en el criterio C o el valor mínimo de referencia que se hubiese definido, en su caso
Xmax, es el valor máximo ofertado por los licitadores en el criterio C

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente menor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

- Función **maximizar binario (S/N)**:

$Xi = P$, donde P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador al criterio a valorar contempla el requisito a valorar. En otro caso, la valoración será cero.

<u>27.5.5.- Ofertas anormalmente bajas</u>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, como regla general y salvo indicación de otra regla en los documentos de invitación a las licitaciones, se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad, cuando concurran los siguientes requisitos:

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- Si existiendo 4 o más licitadores las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
 Si, por el contrario, han concurrido menos de cuatro licitadores, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 85 apartados 1 a 3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- A la condición anterior los organismos deberán definir adicionalmente en el documento de invitación al menos un criterio de calidad y el umbral, expresado en términos porcentuales, que conjuntamente con la condición anterior permitirá apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

27.5.6.- Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos

Los contratos específicos del presente sistema dinámico de adquisición están sujetos:

- A la condición especial de ejecución relativa a los planes de formación establecida con carácter obligatorio en la cláusula 17.2 a) de este pliego.
- A la condición especial de ejecución relativa a la protección de datos de carácter personal, cuando el contrato específico requiera tratamiento de datos.
- A la condición especial de ejecución relativa a la distribución de equipos comerciales no pudiendo aplicar precios superiores a los de mercado prevista en el apartado 17.2 b) de este pliego.

Los documentos de invitación deberán en todo caso indicar si las prestaciones objeto de los contratos requieren o no el tratamiento de datos personales.

1. Condición especial de ejecución relativa a la disponibilidad de los planes de formación

Los organismos destinatarios deberán solicitar a las empresas adjudicatarias de los contratos específicos el plan de formación previsto en la cláusula 17.2 de este pliego, al menos en la recepción final de los contratos específicos.

2. Condición especial de ejecución relativa a la protección de datos de carácter personal

La protección de datos personales se establecerá como una condición especial de ejecución en los documentos de invitación a la licitación de los contratos específicos, y responderá a los dos supuestos siguientes:

a) En el caso de que el contrato específico no requiera tratamiento de datos

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará, con anterioridad a que se produzca dicho acceso, una adenda al objeto de adaptar el contenido del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

b) En caso de que las prestaciones objeto de los contratos específicos requieran el tratamiento de datos personales

El contrato específico deberá identificar la finalidad para la cual se ceden dichos datos.

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, quedando obligados, responsable y encargado, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

En todo caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Adicionalmente deberá cumplir con:

a) La obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
b) La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos de carácter personal.
c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la adjudicación del contrato específico una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario, sin que pueda comenzar la ejecución del contrato hasta que el organismo interesado haya constatado el correcto cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, si la ejecución del contrato implica la cesión de datos se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de esencial a los efectos de la letra f) del artículo 221 de la LCSP.

27.5.8.- Confidencialidad

Las empresas admitidas se comprometen a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de su participación en la ejecución de los contratos específicos del sistema dinámico y, en su caso, los términos de la invitación que se declaren confidenciales, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno a la prestación contratada, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, las empresas se comprometen a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

27.5.9.- Reglas especiales para las empresas admitidas al sistema dinámico respecto del personal laboral

Corresponde exclusivamente al empresario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito para la ejecución del contrato específico, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del cumplimento de aquellos requisitos.

La empresa procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato específico.

En el caso de que fuese necesaria la modificación del personal adscrito al contrato, el contratista deberá:

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- Comunicar al responsable del contrato específico con la antelación suficiente y en todo caso en un plazo de quince días la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones mínimas exigibles al perfil correspondiente.
- Por parte del órgano responsable se procederá a verificar que el perfil presentado cumple los requisitos exigidos.

La empresa contratista entregará a sus empleados distintivos de la empresa que permitan su identificación. Salvo los supuestos en los que sea necesario por las características del servicio a desarrollar, los empleados de la empresa contratista no podrán acceder a servicios reservados a los empleados públicos como correo electrónico corporativo, intranet corporativa u otros de análogo carácter.

La empresa contratista se someterá a las normas de acceso y control existentes en dichas dependencias.

En el caso de que la Administración deba abandonar algún edificio en el que se esté prestando servicio y trasladarse a otro en el que necesite el mismo servicio, la empresa contratista deberá garantizar las prestaciones contratadas en la nueva ubicación.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores designados para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

Todas las obligaciones anteriormente mencionadas resultan de aplicación, en caso procedente, con independencia de la modalidad de trabajo que se lleve a cabo para la realización de las actividades previstas en el objeto del trabajo. En el caso de establecerse modalidades de trabajo no presencial, como regla general, las adjudicatarias deberán proveer a los trabajadores de los medios necesarios para el correcto desempeño del trabajo y garantizar que se cumplen los requisitos normativos que regulan esta modalidad de prestación de trabajo.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que el contratista haya destinado a realizar el servicio.

Si la Administración fuese condenada o sancionada por acciones del contratista o de los trabajadores debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la Administración.

27.5.10.- Presentación de ofertas y tramitación

Las invitaciones se remitirán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

plataformas de contratación a disposición de los organismos que cumplan lo previsto en la LCSP.

Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante/s legal/es, se presentarán a través de las herramientas de las plataformas de contratación, y según sus normas.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

27.5.11.-Condiciones especiales de compatibilidad

Los organismos destinatarios deberán indicar si ha existido participación de empresas parte del sistema dinámico en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la licitación, debiendo adoptar las medidas de comunicación previstas en el tercer párrafo del artículo 70.1 de la LCSP al objeto de garantizar que la participación de todos los licitadores se realiza en condiciones de igualdad.

27.6.- Selección del adjudicatario

El organismo destinatario propondrá al órgano de contratación la adjudicación de aquella oferta que resulte con la mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de valoración. En caso de empate, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

27.7.- Perfección de los contratos específicos

Los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición, se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación por medios electrónicos.

El resultado de las licitaciones de contratos específicos se publicará en el portal del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

27.8.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación o la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

27.9.- Garantías de los contratos específicos

Al ser de aplicación al presente sistema dinámico la garantía definitiva general prevista en el artículo 107.5 de la LCSP, no será necesaria la constitución previa de garantía asociada al contrato específico.

Los reajustes de las garantías, cuando se cumplan las condiciones para realizar las mismas, se solicitarán por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Los contratos específicos adjudicados por las entidades adheridas deberán cumplir las instrucciones de la Junta Contratación Centralizada y de la DGRCC que se hayan establecido para la licitación, adjudicación y ejecución en el marco del presente sistema dinámico de adquisición para estar cubiertos por la garantía

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

definitiva general.

27.10.- Ejecución de los contratos específicos. Cumplimiento y recepción de las prestaciones.

La **ejecución de los contratos específicos** en el marco del sistema dinámico de adquisición se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares del sistema dinámico, en los documentos de invitación a licitación para la adjudicación de los contratos específicos, y en las ofertas de las empresas adjudicatarias.

Los **contratos específicos se considerarán cumplidos** por el contratista cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos que rigen el mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación objeto del contrato, según lo establecido en los artículos 210 y 306 de la LCSP.

27.11.- Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas

27.11.1.- Subcontratación de los contratos específicos

La **subcontratación**, en su caso, de los contratos específicos se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Así, la empresa adjudicataria estará obligada a comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2 b) de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **ANEXO V** de este pliego.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista, cuando se le solicite, estará obligado a remitir a los organismos destinatarios responsables de la ejecución de los contratos, y, en su caso, al órgano de contratación:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos, así como, en su caso, la de los perceptores que intervengan en todas las operaciones intermedias de la cadena del suministro entre el adjudicatario y el fabricante de los programas.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 27.17 de este pliego, salvo que por defecto se hayan indicado otras en el documento de invitación a la presentación de ofertas.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

27.11.2.- Comprobación de pagos a subcontratistas

El contratista, cuando así se le solicite, deberá remitir al organismo destinatario, responsable de la ejecución del contrato y, en su caso, al órgano de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 229.9 LCSP:

a) Relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

27.12.- Responsables de los contratos específicos

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos que se adjudiquen en el sistema dinámico de adquisición, los documentos de invitación deberán identificar los responsables de los contratos específicos a los que corresponderán las funciones previstas en el artículo 62 LCSP. Los responsables de los contratos específicos deberán ser personas físicas o jurídicas vinculadas al organismo destinatario.

27.13.- Plazo de garantía de los contratos específicos

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los contratos específicos, que se fija en dos años desde la fecha de entrega, sin perjuicio de la existencia de garantías extendidas del adjudicatario. El adjudicatario debe aportar la garantía del fabricante conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones contratadas, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

27.14.- Vigencia de los contratos específicos

El plazo en el que se pueden adjudicar los contratos específicos en el marco del sistema dinámico es el de vigencia de éste. Los contratos específicos del sistema dinámico no son prorrogables. La duración máxima de los contratos específicos no excederá la establecida en el artículo 29.4 de la LCSP.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

27.15.- Financiación y pago

27.15.1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP

La recepción y pago de las prestaciones será efectuada por los organismos destinatarios de los mismos en los contratos específicos de este sistema dinámico de adquisición.

El pago se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

En el caso de que en el documento de invitación a la presentación de ofertas se hayan previsto recepciones parciales, se podrá optar, si así se recoge en la citada invitación, por realizar el pago después de cada recepción, o cuando se haya hecho la última recepción, siempre y cuando las prestaciones se hayan recibido de conformidad.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en el caso de que el organismo destinatario tuviese la condición de Administración Pública, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962703.
- Órgano responsable del contrato específico, a determinar en cada contrato específico.
- Órgano gestor, a determinar en cada contrato específico.
- Unidad tramitadora, a determinar en cada contrato específico.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato específico, en su caso.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference> la referencia: SDA 24/2022.
- Campo <Receiver transaction reference> el código del contrato específico.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

27.15.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada

La financiación de los contratos específicos en el marco del presente sistema dinámico correspondientes a organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El pago de las prestaciones se efectuará por el organismo destinatario, según lo previsto en las normas que regulen el procedimiento para el pago de sus obligaciones.

Serán de aplicación, en su caso, el resto de preceptos indicados en el apartado anterior.

27.16.- Penalidades de los contratos específicos

Las penalidades que podrán preverse en los documentos de invitación a la licitación son las siguientes:

- **Por ejecución defectuosa** (art. 192 LCSP)

 a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, siempre que no tengan el carácter de obligaciones esenciales, que podrán verificarse en cualquier momento por el responsable de contrato, así como al tiempo de la recepción de los trabajos.
 b) Por incumplimiento, en su caso, de los acuerdos de nivel de servicio exigibles en los términos y condiciones de las invitaciones a la licitación.
 c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
 d) Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que ofertó en los criterios de adjudicación y que resultaron valoradas durante el procedimiento de licitación del contrato específico.

 Como regla general, para cada una de las penalidades de los apartados anteriores se establecerán en un porcentaje del 2% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad. Cuando en los documentos de invitación a la licitación hayan sido fijados incumplimientos graves o muy graves las penalidades podrán alcanzar hasta un 5% o 10%, respectivamente, del importe del contrato, sin que el total de las mismas pueda superar el máximo legal del 50% del importe del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Deberán motivarse la calificación de los incumplimientos como graves o muy graves.

- **Por demora en el cumplimiento del plazo total del contrato** (art. 193 LCSP)

 Conforme al artículo 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- **Por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que resulten exigibles en la ejecución del contrato específico** (art. 201 LCSP)

 Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, se impondrá una penalidad del 2% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad.

- **Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación** (art. 215 LCSP)

 Por incumplir las condiciones para la subcontratación se aplicará una penalidad del 2% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- **Por incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas** (art. 217 LCSP)

 Cuando se requiera al contratista la aportación de la documentación referida en el apartado 27.11.2 de este pliego y éste no atendiera el requerimiento o atendido se comprobase el incumplimiento del pago en plazo, se aplicará una penalidad del 2% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades, en los casos en que así proceda, se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

27.17.- Modificaciones de los contratos específicos

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 205 de la LCSP, los contratos específicos en el marco del presente sistema dinámico de contratación únicamente podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial si se producen modificaciones significativas en las necesidades del organismo cuando por circunstancias no previstas en la licitación se produzca un incremento en la demanda. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de alguno de los contratos específicos será, cuando proceda, el establecido en el artículo 191 de la LCSP, en relación con el 207 de la LCSP.

27.18.- Resolución de los contratos específicos

La resolución de los contratos específicos podrá tener lugar por incumplimiento de los términos y condiciones definidos en los documentos de invitación o cuando se incumpla lo previsto en los pliegos reguladores del sistema dinámico en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas en base a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato específico, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato específico o por la imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, se podrán indicar en los documentos de invitación a la licitación, con la debida motivación, si los supuestos más graves de incumplimientos recogidos en el apartado 27.17 de este pliego, referido a las penalidades de contratos específicos, se podrán considerar incumplimientos de la obligación principal del contrato y podrán dar lugar a la resolución del contrato específico conforme a la previsión del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato específico, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

I.- Sector público estatal:

Denominación
Adif-Alta Velocidad
Agencia Española de Proteccion de Datos
Aguas de las Cuencas de España, S.A.
Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.
Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 151
Autoridad Portuaria de A Coruña
Autoridad Portuaria de Almería
Autoridad Portuaria de Avilés
Autoridad Portuaria de Baleares
Autoridad Portuaria de Cartagena
Autoridad Portuaria de Castellón
Autoridad Portuaria de Ceuta
Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao
Autoridad Portuaria de Gijón
Autoridad Portuaria de Huelva
Autoridad Portuaria de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Málaga
Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra
Autoridad Portuaria de Melilla
Autoridad Portuaria de Motril
Autoridad Portuaria de Pasaia
Autoridad Portuaria de Santander
Autoridad Portuaria de Sevilla
Autoridad Portuaria de Valencia
Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa
Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III F.S.P.
Consejo de Estado
Consejo General del Poder Judicial
Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
Egarsat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social
Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.
Empresa Nacional de Innovación, S.M.E.S,.A.
Fraternidad Muprespa
Fundación Biodiversidad
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
Fundación Escuela de Organización Industrial
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P.
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
Fundación Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla
Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P. S.A. (INECO).
Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Denominación
Puertos del Estado
Servicios Documentales de Andalucía, S.L.
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A.
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A.
Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.
Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A.
Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.

III.- Sector público autonómico:

Comunidad Autónoma	Denominación
Andalucía	Universidad de Almería
	Universidad de Cádiz
	Universidad de Córdoba
	Universidad de Granada
	Universidad de Huelva
	Universidad de Jaén
	Universidad de Málaga
	Universidad de Sevilla
	Universidad Internacional de Andalucía
Aragón	Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)
	Universidad de Zaragoza
Canarias	Agencia Tributaria Canaria
	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias
	Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
	Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias
	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
	Consejo Consultivo de Canarias
	Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
	Diputación del Común
	Dirección de Área de Salud de Gran Canaria
	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.
	Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)
	Instituto Volcanológico De Canarias, S.A.
	Parlamento de Canarias
	Servicio Canario de Empleo
	Servicio Canario de la Salud
	Universidad de la Laguna
	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Cantabria	Consejerías, Órganos, Organismos y Entes del Sector Público

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Comunidad Autónoma	Denominación
Castilla y León	Administración General y Entidades del Sector Público de Castilla y León
	Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)
	Consejo Consultivo de Castilla y León
	Consejo de Cuentas de Castilla y León
	Consejo Económico y Social de Castilla y León
	Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León
	Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León
	Procurador del Común de Castilla y León
	Universidad de León
	Universidad de Salamanca
	Universidad de Valladolid
Castilla-La Mancha	Administración General de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos
	Cortes de Castilla-La Mancha
	Infraestructuras Agua Castilla-La Mancha
	Universidad de Castilla-La Mancha
Cataluña	Departament de Justícia, Derechos y Memoria
	Fundació Bosch i Gimpera - Universidad de Barcelona
	Institut de Física D'Altes Energies (IFAE)
	Sigma Gestión Universitaria A.I.E.
	Universidad de Lleida
Comunidad de Madrid	Administración General de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos
	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.
	Canal de Isabel II S.A.
	Fundación General de la UCM
	Universidad Autónoma de Madrid
	Universidad Carlos III de Madrid
	Universidad Complutense de Madrid
	Universidad Politécnica de Madrid
	Universidad Rey Juan Carlos
Comunidad Foral de Navarra	Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra
	Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A. (INTIA)
	Universidad Pública de Navarra
Comunitat Valenciana	Administración General Y Entidades Del Sector Público De La Generalitat Valenciana
	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
	Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana
	Corts Valencianes
	Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana (Síndic de greuges)
	Fundació Lluís Alcanyís de la Universitat de València
	Fundació Parc Científic de la Universitat de València
	Fundació Universitat-Empresa Adeit
	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
	Universidad de Alicante
	Universidad Miguel Hernández de Elche
	Universitat de València (Estudi General)
Extremadura	Junta De Extremadura Y Sus Organismos Autónomos

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Comunidad Autónoma	Denominación
Galicia	Consellería del Medio Rural
	Redes de Telecomunicación Galegas - Retegal, S.A.
	Universidad de Santiago de Compostela
	Universidade Da Coruña
	Vicepresidencia 1ª y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo
Illes Balears	Administración General Y Entidades Del Sector Público
	Consorcio de Transportes de Mallorca
	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears
	Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares
	Universidad de las Illes Balears
La Rioja	Administración General de La Rioja
	Servicio Riojano de Salud
	Universidad de La Rioja
País Vasco	Osakidetza-Servicio Vasco de Salud
Principado de Asturias	Consejerías y Entidades del Sector Público del Principado de Asturias
	Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos
	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.
	Junta General del Principado de Asturias
	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
	Universidad de Oviedo
Región de Murcia	Administración General y determinadas Entidades del Sector Público de La Región de Murcia
	Consorcio Campus Universitario de Lorca
	Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
	Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
	Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
	Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)
	S.M.S. - Servicio Murciano de Salud
	Universidad Politécnica de Cartagena

III.- Sector público local:

Denominación
Agencia Canaria de Protección del Medio Natural
Agencia de Desarrollo Local Ayuntamiento Mazarrón
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante
Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial)
Ajuntament Alcúdia
Ajuntament de Santa Margalida
Asociación Navarra de Informática Municipal SA
Auxiliar de Servicios de Pinto SAU
Ayuntamiento de Abanilla
Ayuntamiento de Abarán
Ayuntamiento de Abia de la Obispalía
Ayuntamiento de Abrera
Ayuntamiento de Agaete
Ayuntamiento de Agost
Ayuntamiento de Agrón

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Ayuntamiento de Agüimes
Ayuntamiento de Agullent
Ayuntamiento de Alaró
Ayuntamiento de Albacete
Ayuntamiento de Albal
Ayuntamiento de Albalat de la Ribera
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo
Ayuntamiento de Alborache
Ayuntamiento de Albudeite
Ayuntamiento de Albuixech
Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva
Ayuntamiento de Alcantarilla
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Ayuntamiento de Alcázares, Los
Ayuntamiento de Alcobendas
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi
Ayuntamiento de Aldaia
Ayuntamiento de Aldover
Ayuntamiento de Aledo
Ayuntamiento de Alfaro
Ayuntamiento de Alfàs del Pi, l'
Ayuntamiento de Algaida
Ayuntamiento de Algeciras
Ayuntamiento de Algemesí
Ayuntamiento de Alguazas
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Ayuntamiento de Alicante/Alacant
Ayuntamiento de Almansa
Ayuntamiento de Almazora/Almassora
Ayuntamiento de Almonte
Ayuntamiento de Almoradí
Ayuntamiento de Alovera
Ayuntamiento de Alpedrete
Ayuntamiento de Alqueria de la Comtessa, L'
Ayuntamiento de Andratx
Ayuntamiento de Antigua
Ayuntamiento de Arafo
Ayuntamiento de Aranjuez
Ayuntamiento de Arbo
Ayuntamiento de Archena
Ayuntamiento de Archidona
Ayuntamiento de Arcos de la Sierra
Ayuntamiento de Arganda del Rey
Ayuntamiento de Argés
Ayuntamiento de Arico
Ayuntamiento de Arona
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Ayuntamiento de Arroyomolinos

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Ayuntamiento de Arteixo
Ayuntamiento de Arucas
Ayuntamiento de Aspe
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Banyalbufar
Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
Ayuntamiento de Bargas
Ayuntamiento de Batres
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra
Ayuntamiento de Benahavís
Ayuntamiento de Benamejí
Ayuntamiento de Benavente
Ayuntamiento de Benetússer
Ayuntamiento de Benicarló
Ayuntamiento de Beniel
Ayuntamiento de Benifairó de les Valls
Ayuntamiento de Benirredrà
Ayuntamiento de Benissa
Ayuntamiento de Benissoda
Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el
Ayuntamiento de Bera
Ayuntamiento de Betancuria
Ayuntamiento de Betxí
Ayuntamiento de Biar
Ayuntamiento de Blanca
Ayuntamiento de Boadilla del Monte
Ayuntamiento de Boalo, El
Ayuntamiento de Bocairent
Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell
Ayuntamiento de Brahojos de Medina
Ayuntamiento de Budia
Ayuntamiento de Bueu
Ayuntamiento de Bullas
Ayuntamiento de Bunyola
Ayuntamiento de Burjassot
Ayuntamiento de Busot
Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Ayuntamiento de Cabañas de Yepes
Ayuntamiento de Calafell
Ayuntamiento de Calasparra
Ayuntamiento de Calatayud
Ayuntamiento de Caldas de Reis
Ayuntamiento de Callosa de Segura
Ayuntamiento de Calonge
Ayuntamiento de Calvià
Ayuntamiento de Campello, el
Ayuntamiento de Campo de Criptana
Ayuntamiento de Campos del Río

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Ayuntamiento de Canals
Ayuntamiento de Candelaria
Ayuntamiento de Cangas
Ayuntamiento de Canovelles
Ayuntamiento de Capdepera
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Ayuntamiento de Carballiño, O
Ayuntamiento de Carcaixent
Ayuntamiento de Cárcar
Ayuntamiento de Carlet
Ayuntamiento de Carpio
Ayuntamiento de Carranque
Ayuntamiento de Cartagena
Ayuntamiento de Cártama
Ayuntamiento de Cartes
Ayuntamiento de Casar de Escalona, El
Ayuntamiento de Casar, El
Ayuntamiento de Casas-Ibáñez
Ayuntamiento de Cassà de la Selva
Ayuntamiento de Castejón de Sos
Ayuntamiento de Castelldefels
Ayuntamiento de Castelló de la Plana
Ayuntamiento de Castillejo-Sierra
Ayuntamiento de Castillo de Locubín
Ayuntamiento de Castro-Urdiales
Ayuntamiento de Catarroja
Ayuntamiento de Catral
Ayuntamiento de Cehegín
Ayuntamiento de Cenes de la Vega
Ayuntamiento de Cercedilla
Ayuntamiento de Cervelló
Ayuntamiento de Chantada
Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca
Ayuntamiento de Chiloeches
Ayuntamiento de Chipiona
Ayuntamiento de Chozas de Canales
Ayuntamiento de Churriana de la Vega
Ayuntamiento de Ciempozuelos
Ayuntamiento de Cobeña
Ayuntamiento de Cobisa
Ayuntamiento de Cocentaina
Ayuntamiento de Coín
Ayuntamiento de Collado Mediano
Ayuntamiento de Collado Villalba
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Ayuntamiento de Colmenarejo
Ayuntamiento de Córdoba
Ayuntamiento de Coslada
Ayuntamiento de Crecente

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Ayuntamiento de Cubas de la Sagra
Ayuntamiento de Culleredo
Ayuntamiento de Cunit
Ayuntamiento de Curtis
Ayuntamiento de Daimiel
Ayuntamiento de Don Benito
Ayuntamiento de Dos Hermanas
Ayuntamiento de Eivissa
Ayuntamiento de Elche/Elx
Ayuntamiento de Épila
Ayuntamiento de Escacena del Campo
Ayuntamiento de Escalona
Ayuntamiento de Escorial, El
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros
Ayuntamiento de Esponellà
Ayuntamiento de Faura
Ayuntamiento de Ferreries
Ayuntamiento de Foios
Ayuntamiento de Fontanar
Ayuntamiento de Fortuna
Ayuntamiento de Fraga
Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra
Ayuntamiento de Frigiliana
Ayuntamiento de Frontera
Ayuntamiento de Fuenlabrada
Ayuntamiento de Fuensaldaña
Ayuntamiento de Fuensalida
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia
Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama
Ayuntamiento de Fuentenava de Jábaga
Ayuntamiento de Fuentesaúco
Ayuntamiento de Gabias, Las
Ayuntamiento de Galapagar
Ayuntamiento de Gallardos, Los
Ayuntamiento de Gallur
Ayuntamiento de Gastor, El
Ayuntamiento de Gavà
Ayuntamiento de Genovés,el
Ayuntamiento de Gerena
Ayuntamiento de Gestalgar
Ayuntamiento de Getafe
Ayuntamiento de Gines
Ayuntamiento de Godella
Ayuntamiento de Gorliz
Ayuntamiento de Granada
Ayuntamiento de Griñón
Ayuntamiento de Guadalajara
Ayuntamiento de Guadarrama
Ayuntamiento de Guancha, La

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Ayuntamiento de Guijuelo
Ayuntamiento de Güímar
Ayuntamiento de Hellín
Ayuntamiento de Huéneja
Ayuntamiento de Huércal de Almería
Ayuntamiento de Huerta de la Obispalía
Ayuntamiento de Huétor Tájar
Ayuntamiento de Huétor Vega
Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Ayuntamiento de Illescas
Ayuntamiento de Íllora
Ayuntamiento de Iniesta
Ayuntamiento de Íscar
Ayuntamiento de Jaén
Ayuntamiento de Jijona/Xixona
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de la Roca del Vallès
Ayuntamiento de Láncara
Ayuntamiento de Lantejuela
Ayuntamiento de Laredo
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ayuntamiento de Láujar de Andarax
Ayuntamiento de Lebrija
Ayuntamiento de Leganés
Ayuntamiento de Librilla
Ayuntamiento de Lillo
Ayuntamiento de Llanera
Ayuntamiento de Llíria
Ayuntamiento de Lloseta
Ayuntamiento de Llucmajor
Ayuntamiento de Loeches
Ayuntamiento de Lora del Río
Ayuntamiento de Lorca
Ayuntamiento de Lorquí
Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos
Ayuntamiento de Majadahonda
Ayuntamiento de Manacor
Ayuntamiento de Manises
Ayuntamiento de Manzanares el Real
Ayuntamiento de Maó-Mahón
Ayuntamiento de Marbella
Ayuntamiento de Marín
Ayuntamiento de Marratxí
Ayuntamiento de Martos
Ayuntamiento de Massamagrell
Ayuntamiento de Matadepera
Ayuntamiento de Mazarrón
Ayuntamiento de Meco

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Ayuntamiento de Mejorada del Campo
Ayuntamiento de Menasalbas
Ayuntamiento de Mijas
Ayuntamiento de Miranda de Ebro
Ayuntamiento de Mislata
Ayuntamiento de Mocejón
Ayuntamiento de Mogán
Ayuntamiento de Mojácar
Ayuntamiento de Mojonera, La
Ayuntamiento de Molar, El
Ayuntamiento de Molina de Segura
Ayuntamiento de Molinos, Los
Ayuntamiento de Mondariz-Balneario
Ayuntamiento de Mondéjar
Ayuntamiento de Montefrío
Ayuntamiento de Montijo
Ayuntamiento de Moralzarzal
Ayuntamiento de Moratalla
Ayuntamiento de Móstoles
Ayuntamiento de Mula
Ayuntamiento de Murcia
Ayuntamiento de Murla
Ayuntamiento de Museros
Ayuntamiento de Mutxamel
Ayuntamiento de Narón
Ayuntamiento de Navacerrada
Ayuntamiento de Navarrés
Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las
Ayuntamiento de Nerja
Ayuntamiento de Noblejas
Ayuntamiento de Noja
Ayuntamiento de Nombela
Ayuntamiento de Novelda
Ayuntamiento de Nuevo Baztán
Ayuntamiento de Numancia de la Sagra
Ayuntamiento de Ojós
Ayuntamiento de Olías del Rey
Ayuntamiento de Oliva
Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas)
Ayuntamiento de Olleria, l'
Ayuntamiento de Olvera
Ayuntamiento de Orihuela
Ayuntamiento de Oropesa
Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa
Ayuntamiento de Orotava, La
Ayuntamiento de Otero
Ayuntamiento de Ourense
Ayuntamiento de Oviedo
Ayuntamiento de Oyón-Oion

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Ayuntamiento de Pájara
Ayuntamiento de Palafrugell
Ayuntamiento de Palma
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama
Ayuntamiento de Parla
Ayuntamiento de Paterna
Ayuntamiento de Pedrosas, Las
Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
Ayuntamiento de Peralta/Azkoien
Ayuntamiento de Pinto
Ayuntamiento de Piñor
Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la
Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la
Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A
Ayuntamiento de Pollença
Ayuntamiento de Ponferrada
Ayuntamiento de Ponte Caldelas
Ayuntamiento de Pontes de García Rodríguez, As
Ayuntamiento de Pontevedra
Ayuntamiento de Porriño, O
Ayuntamiento de Portugalete
Ayuntamiento de Potries
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Ayuntamiento de Puçol
Ayuntamiento de Puebla de Alfindén, La
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El
Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Ayuntamiento de Puertollano
Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el
Ayuntamiento de Quart de Poblet
Ayuntamiento de Quer
Ayuntamiento de Rafal
Ayuntamiento de Rafelbunyol
Ayuntamiento de Rafelguaraf
Ayuntamiento de Rascafría
Ayuntamiento de Realejos, Los
Ayuntamiento de Redondela
Ayuntamiento de Redován
Ayuntamiento de Renedo de Esgueva
Ayuntamiento de Requena
Ayuntamiento de Ricote
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid
Ayuntamiento de Roda de Berà
Ayuntamiento de Roda, La
Ayuntamiento de Rojales

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Ayuntamiento de Romana, la
Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Ayuntamiento de Rosal, O
Ayuntamiento de Rosario, El
Ayuntamiento de Rota
Ayuntamiento de Rozas de Madrid, Las
Ayuntamiento de Rubí
Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt
Ayuntamiento de Salamanca
Ayuntamiento de Salines, Ses
Ayuntamiento de Samper de Calanda
Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Ayuntamiento de San Bartolomé
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
Ayuntamiento de San Fernando de Henares
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla
Ayuntamiento de San Justo de la Vega
Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla
Ayuntamiento de San Martín de la Vega
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany
Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès
Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols
Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant
Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
Ayuntamiento de Sant Josep de SA Talaia
Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda
Ayuntamiento de Santa Pola
Ayuntamiento de Santa Úrsula
Ayuntamiento de Santander
Ayuntamiento de Santanyí
Ayuntamiento de Santiago del Teide
Ayuntamiento de Santillana del Mar
Ayuntamiento de Santomera
Ayuntamiento de Santoña
Ayuntamiento de Sax

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Ayuntamiento de Senija
Ayuntamiento de Seseña
Ayuntamiento de Sevilla
Ayuntamiento de Sigüenza
Ayuntamiento de Silla
Ayuntamiento de Simat de la Valldigna
Ayuntamiento de Sitges
Ayuntamiento de Sobrado
Ayuntamiento de Sollana
Ayuntamiento de Sonseca
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada
Ayuntamiento de Táliga
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
Ayuntamiento de Tarragona
Ayuntamiento de Tegueste
Ayuntamiento de Telde
Ayuntamiento de Teror
Ayuntamiento de Terrassa
Ayuntamiento de Teulada
Ayuntamiento de Toledo
Ayuntamiento de Torralba de Calatrava
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Ayuntamiento de Torrelodones
Ayuntamiento de Torremayor
Ayuntamiento de Torrent
Ayuntamiento de Torre-Pacheco
Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Las
Ayuntamiento de Totana
Ayuntamiento de Trillo
Ayuntamiento de Tuineje
Ayuntamiento de Úbeda
Ayuntamiento de Ulea
Ayuntamiento de Unión, La
Ayuntamiento de Utrera
Ayuntamiento de Valdemoro
Ayuntamiento de València/Valencia
Ayuntamiento de Valladolid
Ayuntamiento de Valldemossa
Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria
Ayuntamiento de Valverde
Ayuntamiento de Valverde de Júcar
Ayuntamiento de Valverde del Camino
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla
Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera, Las
Ayuntamiento de Venturada
Ayuntamiento de Vera
Ayuntamiento de Vícar

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Ayuntamiento de Vilaboa
Ayuntamiento de Viladecans
Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès
Ayuntamiento de Vilamarxant
Ayuntamiento de Vila-Real
Ayuntamiento de Villaconejos
Ayuntamiento de Villaescusa
Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa, La
Ayuntamiento de Villalba de la Sierra
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Ayuntamiento de Villamartín
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura
Ayuntamiento de Villaquilambre
Ayuntamiento de Villar del Buey
Ayuntamiento de Villar del Olmo
Ayuntamiento de Villares de la Reina
Ayuntamiento de Villarrobledo
Ayuntamiento de Villava/Atarrabia
Ayuntamiento de Villena
Ayuntamiento de Vinalesa
Ayuntamiento de Xàtiva
Ayuntamiento de Xeraco
Ayuntamiento de Xirivella
Ayuntamiento de Xove
Ayuntamiento de Yébenes, Los
Ayuntamiento de Yebes
Ayuntamiento de Yecla
Ayuntamiento de Yuncos
Ayuntamiento de Zamora
Balsas de Tenerife, Balten
C.Pacto. Territorial Creación de Empleo (pactem-Nord)
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de Gran Canaria
Cabildo Insular de Hierro, El
Cabildo Insular de la Gomera
Cabildo Insular de Tenerife
Calvià 2000 S.A.
Canarias Submarine Link, S.L
CEEVAL SERVICIOS INTEGRALES SLU
Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo - Fuenlabrada
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
Comarca de Gúdar-Javalambre
Comarca de Jiloca
Comarca de Ribera Alta del Ebro

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Comarca de Valdejalón
Consejo Insular de Aguas de la Palma
Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Consell Comarcal de Baix Empordà
Consell Comarcal de Berguedà
Consell Comarcal de Ripollès
Consell Insular de Formentera
Consell Insular de Ibiza
Consell Insular de Mallorca
Consell Insular de Menorca
Consorci de Les Drassanes Reials I Museu Marítim de Barcelona
Consorci Per a la Gestió de Residus del Vallès Occidental
Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripollès
Consorcio Bomberos de Granada
Consorcio de Emergencias de Gran Canaria
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense
Consorcio de Tributos de Tenerife
Consorcio Gestion Extinción de Incendios y Salvamiento del Poniente Almeriense
Consorcio Institución Ferial de Cádiz
Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja
Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia
Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara
Consorcio Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga
Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento Da Coruña
Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Consorcio Provincial de Bomberos (Diputación de Guadalajara)
Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante
Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga
Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo
Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba
Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga
Corporación Municipal de Jerez S.A.
Diputación Provincial de Alacant/Alicante
Diputación Provincial de Almería
Diputación Provincial de Barcelona
Diputación Provincial de Cáceres
Diputación Provincial de Castelló/Castellón
Diputación Provincial de Ciudad Real
Diputación Provincial de Granada
Diputación Provincial de Guadalajara
Diputación Provincial de Huesca
Diputación Provincial de Lugo
Diputación Provincial de Málaga
Diputación Provincial de Pontevedra
Diputación Provincial de Teruel
Diputación Provincial de Toledo
Diputación Provincial de Valencia
Diputación Provincial de Zaragoza

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Divalterra, S.A.
Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A.
EMPRESA MUNICIPAL "SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S. L.",
Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de las Rozas de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de Palma de Mallorca
Empresa Provincial De Residuos Y Medio Ambiente, S.A (Dip. Córdoba)
Empresa Pública Bahía De Mazarrón Ingeniería Urbana 2007. S.L.U.
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos
Entidad Publica Empresarial Local Cugat.Cat(epel. Cugat.Cat).
Fundación de la CV del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València
Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
Fundación para Personas con Discapacidad de Menorca
Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes
Fundación Villa de Guijuelo
Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena
Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna
Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles
Gestión de Suelo y Vivienda SA
Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio (IDECO, S.A.)
Gestión Municipal De Servicios De Guijuelo
Gestión y Servicios de Paterna
Hispanagua S.A.U.
Instituto de Atencion Social y Socio-Sanitario Gran Canarias
Instituto del Deporte Hípico de Mallorca
Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria de Santa Cruz de Tenerife
Instituto Leonés de Cultura
Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales
Instituto Municipal de Deportes de Palma de Mallorca
Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos - Fuenlabrada
Instituto Municipal Innovación de Palma de Mallorca (IMI)
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.
Limpieza y Medio Ambiente, S.A.
Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
Mancomunidad "Alberche"
Mancomunidad "ALVISAN"
Mancomunidad "La Costera-Canal"
Mancomunidad "Mancha del Júcar"
Mancomunidad "Vega del Henares"
Mancomunidad de Aguas del Río Algodor
Mancomunidad de Aguas del Sorbe
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña
Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos
Mancomunidad de Montejurra/Jurramendiko Mankomunitatea
Mancomunidad de Municipios "Zona Centro"

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Mancomunidad de Municipios del Alto Henares-Badiel
Mancomunidad de Servicios "Cabeza del Torcón" (Ayto. de Menasalbas)
Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid
Mancomunidad del Sur
Mancomunitat D'Iniciatives Pel Desenvolupament Integral del Territori (MIDIT)
Mancomunitat Intermunicipal del Penedès I Garraf
O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares
O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero
O.A. Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante
O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig
Organisme Autònom Municipal Centre Cultural Sant Cugat
Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe
Organismo Autónomo de Cultura
Organismo Autónomo de Deportes (Ayto. de la Laguna)
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife
Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos
Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo
Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A.
Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería
Patronat de la Música de Santa Coloma de Gramenet
Patronat Municipal D'Educació
Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca
Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.
Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada
Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas
Pimesa, Sociedad Anónima Municipal
Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment S.L.
Prestación de Servicios al Ciudadano - Gavà, SA Presecsa
Puerto De Santa María Global S.L.U.
Servicio Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de Cuenca
Servicios Comarcales Mediambientales, SA
Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria
Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos de Palma
TIC Mallorca - Consorcio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de Mallorca
Titsa, Transportes Interurbanos de Tenerife S.A.
Universidad Popular de Valencia
Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO II-1.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	
Expediente:	***2022/68***
Lotes:	☐ Lote 1 ☐ Lote 2
Objeto: *SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO (SDA 24/2022)*	

D./Dª , con D.N.I. nº: , actuando en nombre propio / en representación de (el candidato) …….. con N.I.F: , con domicilio (del candidato) en (calle/plaza/etc.) , nº , Población: , Provincia: , y código postal, ……

*En relación con el expediente de contratación **arriba referenciado** y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares:*

SOLICITA:

Ser admitido en el/los lote/s que se indican del SDA de referencia para participar en las licitaciones de los contratos específicos que se desarrollen en el marco del mismo, acompañando a estos efectos la documentación especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

Firmado electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO II-2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE[1]

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	
Expediente:	***2022/68***
Lotes:	☐ Lote 1 ☐ Lote 2
Objeto: *SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO (SDA 24/2022)*	

D./Dª , con D.N.I. nº: , actuando en nombre propio / en representación de (el candidato) …….. con N.I.F: , con domicilio (del candidato) en (calle/plaza/etc.) , nº , Población: , Provincia: , y código postal, ……

*En relación con el expediente de contratación **arriba referenciado** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:*

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(En el caso de que el candidato sea extranjero)

Jurisdicción

☐ *Que **se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles**, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.*

(En su caso, señalar las opciones que correspondan)

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ *Que **no** pertenece a ningún grupo empresarial*.*

☐ *Que **pertenece** al siguiente grupo empresarial: …….. (indicar grupo)*

- ☐ *Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo** empresarial*
- ☐ *Que **también presentan oferta** a l/los lote/s ……. la/s empresa/s siguiente/s pertenecientes al mismo grupo empresarial: …… (indicar nombre/s)*

**Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.*

[1] **En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.**

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

No incurso en prohibición de contratar

☐ *Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el* ***artículo 71 de la LCSP.***

Vigencia de clasificación

☐ *Que el candidato se encuentra debidamente inscrito en el* ***Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*** *y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.*

☐ *Que el candidato se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo …… ……..y se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado ……, y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.*

(En su caso, señalar las opciones que correspondan)

Consulta obligaciones seguridad social, verificación de datos de identidad y SECAD

☐ *Que se opone expresamente a que* la DGRCC obtenga de forma directa el **certificado acreditativo de que el candidato está al corriente con la Seguridad Social**.

☐ *Que se opone expresamente a que* la DGRCC obtenga de forma directa el **DNI/NIE** mediante consulta en el **Sistema de Verificación de Datos de Identidad**.

☐ *Que se opone expresamente a que* la DGRCC obtenga de forma directa la **información de la garantía constituida ante la Caja General de Depósitos (aplicación SECAD)**.

(En su caso, señalar la opción)

Consulta obligaciones tributarias

☐ *Que autoriza expresamente a que* la DGRCC obtenga de forma directa el **certificado acreditativo de que el candidato está al corriente de las obligaciones tributarias**.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

Firmado electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO III.- CRITERIOS DE SELECCIÓN (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)[1]

HOJA RESUMEN

LOTE X *(Rellenar número de categoría que será 1 o 2).* **DESCRIPCIÓN DEL LOTE:** *(Indicar dato)*
RAZÓN SOCIAL EMPRESA O IDENTIFICADOR DE LA UTE: *(Indicar dato)*
NIF EMPRESA: *(Indicar dato del NIF. En caso de tratarse de una UTE este dato no será obligatorio)*

Criterios de selección	Datos de la empresa candidata
Criterio 1: Catálogo de productos a suministrar	
Nº de equipamientos que sean objeto del lote correspondiente, de fabricantes diferentes de los que se acredita su capacidad de comercialización	*Se indicará el **número de equipamientos** de marcas de fabricante diferentes (un número que irá de 1 a 8), de los que el candidato pueda acreditar su comercialización. Los bienes objeto de la categoría se deben detallar en la **Hoja de detalle marcando con "SI" la columna correspondiente**.*
Nº de equipamientos que sean objeto del lote correspondiente, de fabricantes diferentes de los que se dispone de capacidad para instalación o soporte de primer nivel.	*Se indicará el **número de equipamientos** de marcas de fabricante (un número que irá de 0 a 8), de los que el candidato pueda acreditar su capacidad para instalar o proporcionar soporte de primer nivel. Estos bienes se deben detallar en la **Hoja de detalle marcando con "SI" la columna correspondiente**.*
El candidato es fabricante del producto o propietario de la marca	***SI/NO*** *En caso afirmativo, se indicará el nombre de la marca o producto que se fabrica o del que se tiene la propiedad. En la **Hoja de detalle se marcará con "SI" la columna correspondiente**.*
Criterio 2: Soporte 24x7	
Disponibilidad de Centro de Atención a Usuarios 24x7	*SI/NO* *En caso afirmativo completar los datos* *Nº de técnicos integrados* — *Indicar dato* *Nº de técnicos no integrados* — *Indicar dato* *Teléfono del CAU 24X7* — *Indicar dato* *Página web del CAU 24X7* — *Indicar dato* *Correo electrónico del CAU 24X7* — *Indicar dato*
Criterio 3.1 : Registro de Huella de Carbono	
Inscripción en el Registro de Huella de Carbono o registros públicos equivalentes	*SI/NO* *En caso afirmativo indicar el tipo de inscripción*
Criterio 3.2: Suministros comercializados con certificados tipo 1 según norma UNE-EN-ISO 14024	
Haber efectuado algún suministro de bienes incluidos en la categoría que dispongan de etiqueta tipo 1 según norma UNE-EN ISO 14024	*SI/NO* *En caso afirmativo indicar marca y equipo que dispone de la etiqueta*

Firmado electrónicamente
(Identificación de firmante y de empresa candidata)

[1] **NOTA IMPORTANTE: Para completar este formulario se deben rellenar sustituir todos los textos en color azul por los datos de los candidatos.**

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO III.- HOJA DETALLE

LOTE *X* *(Rellenar número de lote de 1 a 2).* **DESCRIPCIÓN DEL LOTE:** *(Indicar dato)*
RAZÓN SOCIAL EMPRESA O IDENTIFICADOR DE LA UTE: *(Indicar dato)*
NIF EMPRESA: *(Indicar dato del NIF. En caso de tratarse de una UTE este dato no será obligatorio)*

Nº orden	Equipos de mercado del lote según el PPT	Fabricante	Certificación de disponibilidad del producto de mercado para su comercialización (SI/NO)	Certificación de instalación o garantía nivel 1 (SI/NO)	Fabricante (SI/NO)

Firmado electrónicamente
(Identificación de firmante y de empresa candidata)

FIRMADO

ANEXO IV.- FORMA DE CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE LA CANDIDATURA

Se deberá presentar un documento distinto por cada uno de los lotes a las que la empresa presente una candidatura.

El documento deberá denominarse, preferentemente, "*Anexo III Lote X _Z99999999" siendo X el número de categoría y "Z99999999"* el número de identificación fiscal del candidato o de uno de los componentes de la UTE.

Los documentos deberán remitirse en formato de documentos portátiles **(pdf)**.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA RESUMEN DEL ANEXO III

En la primera hoja de cada lote que correspondiente al documento resumen, se deben indicar los **datos relevantes** que son:

Número de lote (1 o 2). Se podrá indicar igualmente la descripción.

Criterio 1: Catálogo de productos a suministrar

- **Nº de equipos del lote de los que se dispone de la capacidad de comercialización**

 Deberá indicarse **un número que irá desde 1 hasta 8** (y que corresponderá al número de equipos de mercado incluidos en las categorías del PPT de los que el candidato pueda acreditar su disponibilidad para efectuar la distribución o comercialización a entidades públicas. Sólo se puntuará un producto/familia/gama de productos por cada marca de fabricante. No se computarán más de una vez distintos productos de una misma marca de fabricante. Es admisible la inclusión de una familia de productos o una gama, sin que deba designarse una referencia concreta de producto.

- **Número de equipos de mercado del lote de los que se dispone de capacidad de instalación o soporte de primer nivel**

 Será un número igual o menor que al señalado en la casilla anterior y deberá corresponder a los equipos de los que se acredite, adicionalmente a la capacidad de distribución, que se dispone de capacidad de prestar soporte de primer nivel o de instalación de los productos de la categoría.

- **Fabricante:** Se deberá indicar SI o NO.

Criterio 2: Soporte 24x7

En la Anexo III-Hoja resumen se deberá indicar SI o NO en función de que se disponga o no de personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, suficientes para proporcionar el soporte 24x7 (al menos 6 técnicos). Se deberá detallar el **número de técnicos** del que se disponga y se deberá reflejar el **correo electrónico, teléfono o Portal** disponible para proporcionar este servicio. En caso contrario se asignarán cero puntos.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Criterio 3: Registro de Huella de Carbono

- Se deberá indicar SI/NO y el tipo de actuación acreditada entre las opciones:
 - Calculo
 - Calculo y reduzco
 - Calculo y compenso
 - Calculo, reduzco y compenso

En el supuesto de no indicarse el tipo de certificado indicado, se asignarán cero puntos.

Criterio 3.2: Haber efectuado suministros que disponen de certificado tipo 1 según la norma UNE-EN ISO 14024.

Se deberá indicar SI o NO e indicar el nombre del fabricante e identificador del equipamiento del que se aporta el certificado.

En el supuesto de no identificarse el equipamiento que dispone de certificado, se asignarán cero puntos.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA DE DETALLE DEL ANEXO III

En la tabla de detalle del Anexo III se deberá incorporar el detalle de los productos/familias/gamas incluidos en el apartado correspondiente del apartado II del PPT para cada lote de los que el candidato dispone de las capacidades que se demandan para ser admitido en el sistema dinámico de adquisición. En el lote 1 de deberán rellenar un máximo de **ocho filas** y en el lote 2 un máximo de **cinco filas**. Cada fila debe corresponder a productos/familias/gamas de un fabricante y no se puede repetir el fabricante en las filas.

Los datos relevantes de este Anexo, que deberá acompañar a cada hoja resumen y son:

- **Número** secuencial o de **orden**
- **Equipo** o familia de equipamientos: Deberá corresponder a equipos, servidores o sistemas de almacenamiento (según proceda) e indicarse el nombre comercial de los mismos.
- **Nombre del fabricante**.
- **Certificación de disponibilidad del producto de mercado para su distribución**. Si se dispone de autorización para distribuir/comercializar el producto a entidades públicas se indicará SI.
- **Certificación de instalación o garantía de primer nivel.** Si se dispone de autorización para proporcionar soporte de primer nivel o capacidad para instalar el producto se indicará SI.
- **Fabricante.** Se indicará SI o NO.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO V.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ……....., adjudicataria del CONTRATO ESPECÍFICO Nº ……. del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO (SDA 24/2022; Expediente 2022/68), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

(Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para prestar parte del servicio.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.[1]
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

……, a ….. de de

Firmado electrónicamente

[1] La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos ***"Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP."***

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO SOBRE CONFLICTO DE INTERESES

Órgano de Contratación: *Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación*	
Expediente:	*2022/68*
Objeto: *SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO (SDA 24/2022)*	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como representante de la empresa[1] *(razón social empresa contratista)* …….. ,

DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

(Fecha, firma y nombre completo del representante legal)

Fdo. electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

[1] En caso de subcontratación, el subcontratista deberá cumplimentar y presentar también una declaración de compromiso sobre conflicto de intereses en el momento de la adjudicación del contrato.

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) Nº 833/2014 DEL CONSEJO

Órgano de Contratación: *Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación*	
Expediente:	*2022/68*
Objeto: *SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO (SDA 24/2022)*	

D./Dª:……,
con D.N.I. nº:……, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) ……..,
con N.I.F:……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):……, nº:…… ,
Población:……, Provincia:……., y código postal:……,

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ *Que ni el firmante de la declaración, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, modificado por el Reglamento (UE) nº 2022/576 del Consejo, de 8 de abril de 2022, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a su cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

Fdo. electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2023-01-17 17:29:13 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_TKJIH4R5SIAFHV2XK9E7FPEJ6HC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es